BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX **4 de julio de 2011** **Número 129**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR
RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2011, de la Dirección General de Administración de Justicia, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 16 de marzo de 2011, para la provisión de un puesto de trabajo en el Instituto de Medicina Legal de Aragón..... 15863

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD
ANUNCIO de 27 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica de Ciencia, Tecnología y Universidad, por el que se da publicidad a los ceses de personal eventual adscrito a este Departamento..... 15864

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN
RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas que resuelve el concurso específico convocado para la provisión de puestos de trabajo en la Secretaría General de esta Institución. 15865

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE
DECRETO 810/2011, de 23 de junio, del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público ejercicio 2010. 15867

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
ORDEN de 20 de junio de 2011, de la Consejera de Presidencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Departamento de Presidencia, durante el tercer trimestre de 2010. 15868

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
ORDEN de 15 de junio 2011, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2011..... 15872

Depósito legal: Z-1.401-1983

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORDEN de 1 de junio de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos y de los porcentajes de participación de las entidades que componen el Consorcio «Patrimonio Ibérico de Aragón»..... 15890

ORDEN de 13 de junio de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se conceden subvenciones para gastos de funcionamiento de Archivos y Museos Privados para el año 2011. 15892

ORDEN de 15 de junio de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba calificación de deportistas aragoneses de nivel cualificado. 15894

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se regula la distribución horaria de determinados ciclos formativos de formación profesional, en régimen de enseñanza presencial. 15896

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Directora General de Administración Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «Virgen del Romeral», de Binéfar (Huesca). 15902

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD
DECRETO 155/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2011-2012. 15903

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
ANUNCIO del Departamento de Presidencia, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios..... 15919

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES
ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por el que se hace pública la formalización de un contrato..... 15920

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras..... 15921

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios..... 15925

ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras, promovido por la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad. 15927

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato de servicio de «Asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las actuaciones del servicio de Innovación y Desarrollo de Infraestructuras», mediante procedimiento abierto. 15928

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se publica la orden por la que se aprueba el «Proyecto Modificado del Proyecto Modificado número 1 de modernización del regadío mediante transformación a riego localizado para la Comunidad de Regantes de las Huertas de Fraga, Velilla y Torrente de Cinca (Huesca)». 15929

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por la Academia Cemm System, S.L. 15933

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en los anexos, de los acuerdos de incoación de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón 15934

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de resolución de expediente sancionador, por infracción de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón. 15935

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado «Umbría Negra y Peña Roya» perteneciente al Ayuntamiento de Molinos (Teruel) y situado en su término municipal, y su inclusión en el CUP de Teruel con el n.º 423. 15936

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado «Valderrobres y Viñuelas» perteneciente al Ayuntamiento de Molinos (Teruel) y situado en su término municipal, formado por el monte consorciado número TE-3018 y las parcelas colindantes de titularidad municipal y su inclusión en el CUP de Teruel con el número 424. 15937

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Abedalmalek Laamarti de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1968-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 15938

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Emilio José Maqueda Gómez de la resolución recaída en el expediente n.º Z-00-0003-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón 15939

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Arturo Suárez Jiménez de la resolución recaída en el expediente n.º Z-96-0349-03 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 15940

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Efrén Bustamante Laje de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1969-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 15941

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Fernando Roldán Serrano de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-11-2033-01 y Z-11-2033-02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 15942

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Santiago Blas Lial de la resolución recaída en el expediente n.º Z-04-0796-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 15943

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Yamila Gutiérrez Hammoudan de la resolución recaída en el expediente n.º Z-09-1672-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 15944

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Enrique Moreno Martínez, referida al trámite de audiencia en el expediente n.º Z-11-2007-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 15945

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Osbaldo Quintero González de la resolución recaída en el expediente n.º Z-10-1866-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 15946

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Constantin Chiru de la resolución recaída en el expediente número Z-11-2017-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 15947

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Joaquín Manuel Aparicio Quintela de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1984-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 15948

CORRECCIÓN de errores de la notificación de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Héctor Fernández Columbie de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2018-02, instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. 15949

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2011, de la Dirección General de Administración de Justicia, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 16 de marzo de 2011, para la provisión de un puesto de trabajo en el Instituto de Medicina Legal de Aragón.

Por Resolución de 16 de marzo de 2011 («Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Aragón» de 15 de abril), se anunció convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Subdirector del Instituto de Medicina Legal de Aragón en Huesca.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 8.1, apartados g) y ñ) del Decreto 225/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial, Justicia, e Interior, en la redacción dada por el Decreto 287/2007, de 20 de noviembre, que incorpora la estructura de la Dirección General de Administración de Justicia, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido y el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Resolver la convocatoria de libre designación, adjudicando el puesto convocado al funcionario cuyos datos se recogen en el anexo.

Segundo.—El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días naturales, por no implicar cambio de localidad para el funcionario adjudicatario, y ello de conformidad con lo previsto el artículo 52 del Reglamento antes citado, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

El cómputo de los citados plazos se iniciará, en su caso, cuando finalicen los permisos o licencias, incluidas vacaciones, que pudiera estar disfrutando el interesado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Justicia, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 14 de junio de 2011.

El Director General de Administración de Justicia,
JOSÉ BORRÁS GUALIS

ANEXO

Puesto adjudicado: Subdirector del Instituto de Medicina Legal de Aragón en Huesca.
Funcionario adjudicatario: D. Eduardo Murcia Saiz
D.N.I.: 22.524.111 G
Cuerpo: Médico Forense
Puesto de origen: Médico Forense Generalista. Subdirección del Instituto de Medicina Legal de Aragón en Huesca.

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

ANUNCIO de 27 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica de Ciencia, Tecnología y Universidad, por el que se da publicidad a los ceses de personal eventual adscrito a este Departamento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se da publicidad a los siguientes ceses de personal eventual efectuados por Orden de 21 de junio de 2011 del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad:

Nº RPT	DENOMINACIÓN	CENTRO DE DESTINO	NOMBRE Y APELLIDOS
18502	Jefe/a de Gabinete	Ciencia, Tecnología y Universidad	Pedro Luis Lamiel Ceperuelo
16101	Titular de la Secretaría de Despacho	Ciencia, Tecnología y Universidad	Ana Mª Hernández Carmena
18505	Asesor/a	Ciencia, Tecnología y Universidad	Victor Manuel Chueca Rodríguez
18504	Asesor/a	Ciencia, Tecnología y Universidad	Antonio Oto Abadía
18503	Asesor/a	Ciencia, Tecnología y Universidad	José Luis Andrés Lacasa

Zaragoza, 27 de junio de 2011.

La Secretaria General Técnica de Ciencia, Tecnología y Universidad,
P.D. El Jefe de Sección de Personal
(Resolución de 23 de junio de 2011),
JESÚS RUIZ LLOP

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas que resuelve el concurso específico convocado para la provisión de puestos de trabajo en la Secretaría General de esta Institución.

Por Resolución de 7 de abril de 2011, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 15 de abril del mismo año, se dio publicidad al acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de convocatoria de determinados puestos de trabajo en la Secretaría General de la Institución, para su provisión por el sistema de concurso específico.

La Comisión de Valoración prevista en la base quinta de la convocatoria, una vez realizada la puntuación de los méritos alegados por los solicitantes del concurso, con arreglo al baremo previsto en la misma, ha efectuado una propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo convocados en favor de los candidatos que han obtenido mayor puntuación, por su orden, correspondiendo la resolución del concurso al Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración, el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2011, ha adoptado el acuerdo que seguidamente se transcribe, que se hace público a los efectos oportunos:

«*Primero*.—Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que han obtenido mayor puntuación, según ha determinado la Comisión de Valoración, y que figuran en la relación que se acompaña como anexo único al presente acuerdo.

Segundo.—Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radican en la misma localidad, o de un mes si radican en localidad distinta, comenzando a contar dichos plazos a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución. A tales efectos y en lo referido a las retribuciones del mes correspondiente al cese y de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011.

Tercero.—Los destinos adjudicados por medio del presente Acuerdo son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de la Cámara de Cuentas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción vigente.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Zaragoza, 28 de junio de 2011.

El Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón,
ANTONIO LAGUARTA LAGUARTA

Anexo Único

COD. RPT	Denominación del puesto	Nombre funcionario	Nº REGISTRO PERSONAL	Total Puntos
3	Letrado	Carlos CORRAL MARTÍNEZ	1772039502 A200501	**40,10**
4	Informático	Joaquín JIMÉNEZ MARTÍNEZ	1601240868 A201113	**53,60**
5	Técnico de Gestión	Mª Carmen GALINDO AGESTA	2909118068 A201111	**54,26**
6	Técnico de Gestión	José Miguel ESTEBAN SÁNCHEZ	1714922746 A201111	**50,43**

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

DECRETO 810/2011, de 23 de junio, del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público ejercicio 2010.

Vista la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2010, aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario en sesión celebrada el 5 de agosto de 2010, y elevada a definitiva, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública, y publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 214, de 17 de septiembre de 2010.

Considerando que en dicha plantilla de personal figuran vacantes y dotadas presupuestariamente para ser cubiertas en el presente ejercicio diferentes plazas,

Visto las competencia delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución n.º 786/2011 de 15 de junio, sobre esta materia y atendiendo a la necesidad de avocar dicha competencia por razones de urgencia y para éste caso concreto.

Considerando lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 30.1q) y 237 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón y de conformidad con los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía, ha resuelto:

Primero.—Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución n.º 786/2011 de 15 de junio, sobre esta materia, por razones de urgencia y para éste caso concreto.

Segundo.—Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Tauste para el año 2010 según la relación de plazas que a continuación se expresan:

Personal Funcionario

Denominación de la plaza: Policía Local

Numero de vacantes: 1

Sistema de acceso: Libre

Nivel de Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero.—Hacer pública dicha Oferta mediante la inserción de anuncios en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Aragón».

Tauste, 23 de junio de 2011.—El Alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 20 de junio de 2011, de la Consejera de Presidencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Departamento de Presidencia, durante el tercer trimestre de 2010.

En cumplimiento con lo establecido en la disposición adicional sexta, punto dos, de la Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2010, se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Departamento de Presidencia durante el tercer trimestre de 2010, que figuran en la relación anexa a la presente Orden.

Zaragoza, 20 de junio de 2011.

La Consejera de Presidencia,
EVA ALMUNIA BADÍA

SUBVENCIONES AL AMPARO DEL DECRETO 38/2006, DE 7 DE FEBRERO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CON CARGO AL FONDO LOCAL DE ARAGÓN.

SECCIÓN:10 DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
SERVICIO: 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA
SERVICIO: 05 DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROGRAMA 1211 : SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA
PROGRAMA 1268 : INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PERIODO:TERCER TRIMESTRE DE 2010

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO	FINALIDAD
G/1268/460078/91002	AYUNTAMIENTO DE SOBRADIEL	8.000,00	Elaboración del Plan de Juventud con participación ciudadana de Sobradiel
G/1268/460078/91002	COMARCA CAMPO DE BORJA	10.000,00	Implementación del "Compromiso con la participación de la ciudadanía en la contrucción de las políticas públicas"
G/1268/460078/91002	AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	7.684,80	Proyecto "Proceso participativo para la mejora del servicio de transporte urbano de Sabiñánigo"
G/1211/460080/91002	MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE CHISTAU	16.000,00	Organización de los actos conmemorativos del 25 aniversario de la Caravana de mujeres de Plan
G/1211/460080/91002	AYUNTAMIENTO DE TORRELLAS	50.000,00	Pago indemnizaciones por derrumbamiento balcón Ayuntamiento
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE ALFAMBRA	45.000,00	Equipamiento viviendas tuteladas
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE ALARBA	30.000,00	Terminación casa turismo rural
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DEL TUBO	40.000,00	Actuaciones a realizar en reparación, mejoras y plantación de arbolado en el Parque de la Gabarda
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL	70.000,00	Adecuación de la báscula municipal
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	25.000,00	Equipamiento del gimnasio en el pabellón polideportivo
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE	50.000,00	Obras de reforma y cambio del sistema eléctrico de la Casa Consitorial
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR	25.000,00	Acondicionamiento exterior del edificio de la biblioteca y Escuela Infantil
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE ANIÑON	18.000,00	Ejecución de varias actuaciones en el cementerio municipal
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE AYERBE	15.000,00	Adquisición camión y carretilla elevadora para usos municipales
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE AZLOR	17.500,00	Construcción de una balsa de almacenamiento de agua para la mejora del suministro de consumo humano
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE BALDELLOU	28.000,00	Acondicionamiento de espacio público para parque
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE BANASTAS	40.000,00	Construcción polideportivo municipal y edificios anejos
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE BROTO	80.000,00	Construcción de rampas de acceso a la pasarela peatonal
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO	50.000,00	Instalación de aire acondicionado en pabellón multiusos
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE CALACEITE	20.000,00	Adquisición barredora especial
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	22.000,00	Iluminación del puente románico de Capella
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE CHALAMERA	45.000,00	Construcción de vestuarios en local polivalente
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	200.000,00	Adquisición de dos locales para colmena de empresas científico-tecnológicas

G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DEL TEMPLE	10.000,00	Acondicionamiento alumbrado público
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE FONFRIA	40.000,00	Construcción de frontón cubierto (separata nº 4)
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO	35.000,00	Restauración viviendas de la Avenida Santiago Lapuente
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE ILLUECA	40.000,00	Soterramiento de contenedores de basura en ctra. Aranda
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE JACA	200.000,00	Urbanización de la calle de san Nicolás. Anualidad 2010: 100.000,00 y Anualidad 2011: 100.000,00
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE LAGATA	18.000,00	Construcción de una nave auxiliar para depósito en polígono agroindustrial
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	25.000,00	Reparación del muro de sostenimiento del Colegio Público
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS	40.000,00	Renovación redes y colectores del municipio
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE OLBA	30.000,00	6ª Fase de la obra: Centro de Día y ocho apartamentos tutelados
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA	45.000,00	Obras de reposición de la pavimentación de tramos de las calles Corralota, Cuatro Esquinas y San Roque
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE LA RIBERA	12.000,00	Colocación de barreras de seguridad en C/ Las Eras
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE PERACENSE	14.600,00	Reparación de la terraza del Castillo de Peracense
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE PUERTOLAS	6.500,00	Reparación de un muro de contención en el cementerio
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	30.000,00	Acondicionamiento del Salón de Plenos del Ayuntamiento
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA	18.600,00	Acondicionamiento de servicios para uso agropecuarios en explotaciones agrarias
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA	60.000,00	Ejecución de vaso polivalente, vaso infantil e instalaciones en las piscinas municipales
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CINCA	36.000,00	Acondicionamiento del complejo de ocio-deportivo de Pomar de Cinca
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE SENA	50.000,00	Reparación del camino de Santa Quiteria
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	45.000,00	Pavimentación de la plaza de la Iglesia de Algayón
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE TORRELLAS	40.000,00	Construcción semisótano y camerinos en pabellón multiuoso
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA	160.000,00	Finalización obra "Casa Ferrabrás". Anualidad 2010: 80.000,00 y Anualidad 2011: 80.000,00
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE USED	20.000,00	8ª Fase reforma pabellón municipal
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	80.000,00	Mejora y modernización del polígono industrial de Santa Bárbara
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE VALDEALGORFA	60.000,00	Remodelación de la piscina municipal
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO	54.000,00	Compra vehículo de transporte de viajeros
G/1211/760094/91002	AYUNTAMIENTO DE VILLANUA	26.400,00	Adquisición de un vehículo todo terreno

SUBVENCIONES AL AMPARO DEL DECRETO 96/1984, DE 29 DE NOVIEMBRE, DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE SUBVENCIONES NO SUJETAS A CONVOCATORIA ESPECIFICA

SERVICIO: 01 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA
SERVICIO: 05 DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROGRAMA 1211 : SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA
PROGRAMA 1268 : INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PERIODO: TERCER TRIMESTRE DE 2010

APLICACION PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO	FINALIDAD
G/1268/480253/91002	UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGON (UAGA-COAG)	4.000,00	Primera fase del proceso de participación para la construcción, redacción y elaboración definitiva de la ponencia de política agraria, medio ambiente y desarrollo rural.
G/1211/480259/91002	ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE ARAGÓN	12.000,00	VIII Encuentro de Periodismo de altura
G/1211/480259/91002	ASOCIACIÓN PROVINCIAL PANADEROS DE TERUEL	9.000,00	I Foro de panes de calidad diferencial
G/1211/480259/91002	CLUB PUNTO AMARILLO DE TERUEL	2.000,00	Homenaje a los Pelotaris de Teruel de los años 60 y 70
G/1211/480259/91002	COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE MINORÍAS ÉTNICAS DE ARAGÓN	3.000,00	Realización de talleres musicales de flamenco
G/1211/480259/91002	UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGON (UAGA-COAG)	6.000,00	Celebración XIII Asamblea bajo el lema 35 años labrando en la historia de Aragón

SUBVENCIONES AL AMPARO DEL DECRETO195/1996, DE 29 DE OCTUBRE, DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN,
POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE SUBVENCIONES A LOS SINDICATOS CON REPRESENTACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA C.A.A.

SECCIÓN:10 DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
SERVICIO: 06 DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
PROGRAMA 1221 : DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PERIODO: TERCER TRIMESTRE DE 2010

APLICACION PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO	FINALIDAD
G/1221/480015/91002	CSIF	13.507,19	Sostenimiento de la legítima actividad sindical
G/1221/480015/91002	CEMSATSE	1.409,94	Sostenimiento de la legítima actividad sindical
G/1221/480015/91002	USAE	281,99	Sostenimiento de la legítima actividad sindical

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 15 de junio 2011, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2011.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo («BOE» n.º 87, de 11 de abril), contempla la formación de oferta, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándolos para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta («BOE» n.º 67, de 18 de marzo), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Entre las distintas modalidades de formación de oferta que regula la citada Orden se contemplan los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, cuya ejecución se realizará mediante convenios suscritos por los beneficiarios y el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y se financiarán a través de subvenciones públicas otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria del órgano competente de cada Comunidad Autónoma conforme a las bases que en la Orden se establecen.

En desarrollo de lo previsto en la citada Orden, son objeto de subvención en la presente convocatoria los planes de formación intersectoriales, los planes de formación intersectoriales específicos de la economía social, los planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos y los planes de formación sectoriales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del INAEM («BOA» n.º 45, de 17 de abril), corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 2.3 a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del INAEM («BOA» n.º 48, de 25 de abril), añadiendo «para implantar una Formación Profesional orientada al pleno empleo».

El Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón («BOA» n.º 34, de 22 de marzo), recoge en su artículo 30.5 la posibilidad de realizar pagos anticipados de la subvenciones concedidas y la Orden de 21 de abril, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de desarrollo del Decreto 51/2000 («BOA» n.º 54, de 6 de mayo), regula el órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones, sometidas a régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley.

Artículo segundo. Finalidad y principios que rigen la concesión de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad financiar planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados con el fin de proporcionar los conocimientos y las prácticas adecuadas a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, mejorando

su capacitación profesional y desarrollo personal y contribuyendo, con ello, a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

2. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Artículo tercero. Duración de los planes de formación.

Los planes de formación incorporados a los convenios que se suscriban al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar entre el 1 de septiembre de 2011 y el 30 de mayo de 2012. Para que exista una distribución homogénea de las acciones formativas al menos el 50% de éstas deberán estar iniciadas antes de finales de febrero de 2012.

La Directora Gerente del INAEM podrá autorizar la prórroga de este plazo previa solicitud motivada de la entidad responsable de la ejecución del plan formativo.

Artículo cuarto. Tipos de planes de formación.

1. Se podrán suscribir convenios en el ámbito autonómico para la ejecución de los siguientes tipos de planes de formación:

a) Planes de formación intersectoriales compuestos por acciones formativas dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores.

b) Planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente a los colectivos de trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica.

c) Planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente al colectivo de autónomos.

d) Planes de formación sectoriales, compuestos por acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de un sector productivo o a satisfacer necesidades específicas de formación del mismo, comprendidos en las agrupaciones afines relacionadas en el anexo IV de la Orden TAS 718/2008.

Agrupaciones afines:

- Agrarias e Industrias Alimentarias.
- Edificación y Obra Civil.
- Comercio y Marketing
- Metal.
- Transportes.
- Hostelería y Turismo.

Las acciones específicas programadas en un plan de formación sectorial podrán dirigirse también al reciclaje y recualificación de trabajadores procedentes de sectores en crisis.

Artículo quinto. Las acciones formativas.

1. Las acciones formativas podrán ser presenciales o mixtas, combinando en este último caso las sesiones presenciales con la formación apoyada en las tecnologías de la información y la comunicación.

2. Las acciones formativas deberán impartirse bien directamente por la entidad beneficiaria de la subvención o por su entidad asociada o vinculada siempre que sus instalaciones sean adecuadas o bien por un centro homologado en la familia profesional correspondiente, existente en la localidad. En el caso de que no exista centro homologado en la familia profesional deberá solicitarse autorización para poder impartir la formación en otras instalaciones. En el caso de que la acción formativa estuviera asociada a un certificado de profesionalidad la formación deberá realizarse en un centro acreditado para ello y siguiendo la normativa existente.

3. La formación no presencial debe responder a los siguientes criterios:

- Será obligatoria la realización de, al menos, dos sesiones presenciales, una inicial y otra final coincidiendo con el inicio y con la evaluación final. La duración de cada una de las sesiones será de, al menos, 3 horas.
- Las sesiones presenciales se incrementarán, como mínimo, en una sesión más por cada 100 horas o fracción a partir de las 100 primeras horas de duración del curso.
- Cuando la duración de la acción formativa sea inferior a 25 horas, la sesión presencial inicial no será obligatoria.
- La sesión presencial final coincidirá con la evaluación final de los alumnos. El sistema de evaluación será el que mejor se adapte a las características y contenidos del curso y siempre quedará constancia explicita de su realización.
- Los cursos deberán contar con un tutor cada 30 alumnos.

4. La formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad se acreditará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y por los reales decretos por los que se regulan los mismos.

5. El alumno recibirá un diploma de aprovechamiento siempre que haya asistido como mínimo al 75 por ciento de la duración de la acción formativa y haya obtenido una valoración positiva en las pruebas finales, en caso contrario se le entregará un certificado de asistencia por el tiempo asistido que contendrá los datos de la acción formativa, los datos del alumno y el número de horas de asistencia.

El diploma o, en su caso, el certificado deberá ser entregado o remitido a los participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa en que hayan participado.

6. Los módulos económicos máximos (coste por participante y horas de formación) aplicables a los efectos de la determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación derivada de esta convocatoria, serán los que a continuación se establecen en función de la modalidad de impartición y el nivel de la formación:

a) si la acción formativa se imparte en la modalidad presencial: el módulo será de 7 € si el nivel de formación es básico y de 12 € si el nivel de formación es medio/superior. Excepcionalmente se podrá incrementar hasta en un 50 por ciento el modulo económico superior de la modalidad presencial, en función de la singularidad de determinadas acciones formativas que por su especialidad y características técnicas precisen de una financiación mayor.

b) A la acción formativa impartida en la modalidad mixta les corresponderá un módulo de 7 euros.

7. El INAEM con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas sordas, podrá incrementar el módulo económico hasta 9€ en las especialidades formativas de nivel básico y hasta 13€ en las de nivel medio/superior en el caso de que se incorporen a un curso alumnos sordos. Este incremento se destinará a la contratación de un intérprete de signos que facilite el aprendizaje de estos alumnos.

La Entidad beneficiaria, una vez realizada la selección de alumnos y antes de iniciar el curso, deberá solicitar por escrito a la Directora Gerente del INAEM el incremento del módulo económico y facilitar la relación de alumnos sordos que han sido seleccionados.

Artículo sexto. Características de las plataformas de teleformación.

Podrá utilizarse cualquier plataforma de las existentes siempre que:

a. Se posean las licencias adecuadas.

b. No contenga publicidad de ningún tipo.

c. Soporten simulaciones multimedia e hipermedia.

d. Cuenten con un ancho de banda de 1 Mbs o el que garantice el correcto funcionamiento de la plataforma.

e. Puedan subir y bajar ficheros con un mínimo de 4 Mbs.

f. Edición y modificación de contenidos.

Herramientas de comunicación:

a. Foros: posibilidad de apertura, cierre y categorización de foros múltiples, simultáneos y con la posibilidad de subir ficheros de 4 Mbs como mínimo.

b. Chats: apertura de al menos un canal de Chat por acción formativa.

c. Correo interno: sin límite de correos, con acuse de recibo, posibilidad de organizar y etiquetar por parte del tutor todos los correos recibidos y de adjuntar más de un archivo.

d. Calendario de eventos: presencia de un calendario con los meses que dura el curso, personalizado e interactivo.

e. Área de información: posibilidad de editar información relativa al curso por parte de tutores y alumnos, relacionadas con noticias y sitios Web.

f. FAQs: información sobre las preguntas más frecuentes.

g. Usuarios en línea: visualización permanente de los alumnos conectados.

h. Grupos de trabajo: posibilidad de crear tantos grupos de trabajo como se crean oportunos.

i. Posibilidad de crear evaluaciones objetivas con tiempos estipulados.

Administración de la plataforma:

a. Interface de entrada en la acción formativa con la imagen corporativa del INAEM.

b. Backup con periodicidad suficiente para garantizar que en caso de que se produjera una caída del sistema, se pudiera recuperar la totalidad de los datos.

c. Registros de alumnos, así como el de todas las actividades que realizan y edición de informes.

d. Autorización, mediante la entrega de la clave correspondiente, a los técnicos del INAEM para que puedan llevar a cabo el control y seguimiento de todas las actividades formativas.

e. Disposición de una guía de gestión de la plataforma.

f. Asistencia técnica para resolver problemas de la plataforma en un máximo de 24 horas.

Artículo séptimo. Entidades solicitantes: Requisitos y acreditación.

1. Podrán solicitar subvenciones para financiar la ejecución de los distintos tipos de planes señalados en el artículo cuarto, las siguientes entidades:

a) En los planes de formación intersectoriales las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) En los planes de formación intersectoriales dirigidos a los colectivos de trabajadores y socios de la economía social, las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social de carácter intersectorial, todas ellas con suficiente implantación en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que aporten actividad económica.

c) En los planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente al colectivo de autónomos, las asociaciones representativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial así como las organizaciones contempladas en el artículo 21.5 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo. Tendrán prioridad las asociaciones representativas de autónomos que tengan mayor implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) En los planes de formación sectoriales:

— Las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Los entes paritarios creados o amparados de la negociación colectiva sectorial representativos en el ámbito autonómico o provincial de Aragón y las organizaciones empresariales y sindicales que participan en la negociación colectiva sectorial en el ámbito autonómico o provincial de Aragón, directamente o a través de las organizaciones que las integran.

Si el ámbito de la negociación colectiva es estatal podrán solicitar los planes de formación de esta convocatoria, además de las entidades ya señaladas anteriormente, las organizaciones empresariales y sindicales que participan en dicha negociación a través de su representante en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las entidades beneficiarias recogidas en los apartados b) y c) deberán acreditar la suficiente implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y su carácter intersectorial, acreditando los siguientes extremos:

a) Carácter intersectorial de la asociación u organización. A efectos de esta Orden se entiende por carácter intersectorial cuando la asociación u organización correspondiente cuente con miembros en, al menos, dos sectores pertenecientes a agrupaciones afines distintas de entre las relacionadas en el anexo IV de la Orden TAS 718/2008 de 7 de marzo.

b) Presencia de sedes permanentes en, al menos, dos provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón y con un año de anterioridad a la publicación de esta Orden.

c) Recursos humanos y materiales suficientes para desarrollar su actividad con la especificación de los domicilios sociales y el número de trabajadores que prestan sus servicios en las diversas organizaciones existentes, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Número de miembros de las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social y en las asociaciones representativas de trabajadores autónomos.

e) Declaración del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados y acreditación documental de los requisitos anteriores.

Artículo octavo. Destinatarios de la formación.

1. En los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, la participación de éstos será, al menos, del 60 por ciento de los alumnos que inician la formación. A tal efecto, la consideración de trabajador ocupado o desempleado vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del INAEM. El porcentaje de participación de los trabajadores desempleados deberá ser igual o superior al 20% en el conjunto de los planes sectoriales y del 30% en los intersectoriales.

Los trabajadores que quieran participar en las acciones formativas deberán realizar su solicitud al curso cumplimentando la inscripción al mismo situada en el mapa de recursos en la web del INAEM.

2. La selección de los trabajadores que vayan a participar en el plan de formación se realizará por la entidad beneficiaria o responsable de impartir las acciones formativas que tendrá

en cuenta los colectivos prioritarios señalados en el apartado 3 de este artículo y las directrices establecidas por el Instituto Aragonés de Empleo.

3. A fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, tendrán prioridad en el acceso a las acciones formativas:

a) Los trabajadores ocupados pertenecientes a los siguientes colectivos: trabajadores de pequeñas y medianas empresas, mujeres, afectados y víctimas del terrorismo y violencia de género, mayores de 45 años, trabajadores de baja cualificación y personas con discapacidad.

b) Los desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, afectados y víctimas del terrorismo y violencia de género, mayores de 45 años, desempleados de larga duración y personas con riesgo de exclusión social.

4. La entidad beneficiaria facilitará información a los trabajadores desempleados que participen en el plan de formación sobre las ayudas y becas a las que pueden tener derecho.

Artículo noveno. Becas y ayudas para alumnos desempleados.

1. Podrán percibir beca las personas desempleadas con discapacidad, que participen en las acciones formativas previstas en la presente convocatoria. Las personas discapacitadas que soliciten la concesión de esta beca deberán acreditar su discapacidad mediante certificación emitida por el servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma. La beca tendrá una cuantía de 9 euros por día de asistencia.

2. Las personas desempleadas podrán percibir la ayuda de conciliación, que tiene por objeto conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan los requisitos siguientes:

a) No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

b) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

La cuantía de la ayuda a la conciliación contemplada en este artículo será el 75 por ciento del IPREM diario por día de asistencia.

3. Los trabajadores desempleados que asistan a las acciones de formación previstas en esta convocatoria tendrán derecho a una ayuda de transporte público urbano, allí donde exista, de un 1 euro por día de asistencia al curso.

4. Cuando el alumno desempleado este domiciliado en una localidad o pedanía distinta a los lugares donde se realiza el curso, podrá tener derecho a una ayuda en concepto de transporte. La ayuda al transporte tendrá una cuantía de 0,10 euros por kilómetro y día de asistencia.

5. Los alumnos desempleados tendrán derecho a la ayuda de manutención cuando el horario de impartición del curso sea de mañana y tarde y con una duración de 8 horas diarias, el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 50 Km. La ayuda será de 12 euros/día lectivo asistido

6. Los alumnos desempleados tendrán derecho a la ayuda por alojamiento y manutención cuando el horario de impartición del curso sea de mañana y tarde y con una duración de 8 horas diarias, el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 100 Km. y que, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. La cuantía de la ayuda será de hasta 80 euros/día natural. En este supuesto, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

7. Las ayudas para suplir gastos de transporte, manutención y alojamiento previstas en este artículo no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 215.3.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Artículo décimo. Solicitud y concesión de las becas y ayudas.

1. Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas podrán tener derecho a las becas y ayudas que se establecen en el capítulo III de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la citada norma y en los artículos octavo y noveno de esta Orden.

La gestión y el abono de estas becas y ayudas corresponderá al INAEM y su concesión se realizará de forma directa, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, previa solicitud del alumno/a, utilizando el modelo que figura en el anexo II.

2. Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de estas becas y ayudas.

3. El plazo de presentación de las becas y/o ayudas será de un mes desde la incorporación del alumno al curso. Cuando éste tenga una duración inferior a un mes, deberán ser solicitadas desde el día de incorporación del alumno a la acción formativa hasta el día de su finalización.

4. Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y/o becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las becas y ayudas de transporte y manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa.

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO

Artículo decimoprimero. Presupuesto para la financiación de los planes de formación.

La financiación para la realización de los planes de formación objeto de esta convocatoria asciende a 9.200.000,00 euros, con cargo al crédito presupuestario 51010 3221 480141 33004, del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, con la siguiente distribución:

Planes de formación intersectoriales: 5.000.000,00 euros.

Planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente a los colectivos de trabajadores y socios de la economía social: 150.000,00 euros

Planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente al colectivo de autónomos: 200.000,00 euros.

Planes de formación sectoriales, 3.850.000,00 euros, con la siguiente distribución:

1.—Agrupaciones afines

- Agrarias e Industrias Alimentarias..... 673.680 euros
- Edificación y Obra Civil ..... 441.255 euros
- Comercio y Marketing ..... 898.481 euros
- Metal. 1.007.752 euros
- Hostelería y Turismo ..... 477.007 euros
- Transportes ..... 351.825 euros

Podrá procederse a la redistribución de los fondos más arriba detallada en el caso de que, con los planes presentados en alguno de los tipos de planes de formación no se llegara a alcanzar el importe total asignado.

Igualmente, se establece una cuantía adicional de hasta 3.000.000 euros, cuya efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación, una incorporación de crédito o por haberse reconocido y liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida.

Si hubiera incorporación de crédito, éste se destinará a los planes de formación tanto sectoriales como intersectoriales y se distribuirá según los porcentajes señalados anteriormente.

CAPÍTULO III
INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo decimosegundo. Solicitudes de subvención.

1. Procedimiento automático de solicitud.

Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de los planes de formación, las entidades solicitantes deberán presentar estos planes a través del Procedimiento Automático de Solicitud (P.A.S.) que posee el INAEM. El P.A.S. es un sistema que permite elaborar y tramitar las solicitudes de planes de formación mediante el apoyo de las nuevas tecnologías de la información. Este procedimiento permite sustituir la vía tradicional de entrega de diferentes tipos de documentos en soporte papel, por la utilización de la conexión telemática.

No obstante, deberá ser presentada en el Registro de entrada del INAEM (Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, n.º 15, Zaragoza), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las oficinas de registro de la DGA (Orden de 16 de febrero de 2005, «Boletín Oficial de Aragón» de 25 de febrero) y dirigida a la Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación, debidamente cumplimentada en formato tradicional de papel:

a) Solicitud (Anexo I)

b) Hoja resumen de las acciones formativas que integran el plan.

c) Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

e) Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.

f) Documentos acreditativos de reunir los requisitos establecidos en el artículo séptimo de esta Orden para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita, que se relacionan en la instancia de solicitud (Anexo I).

g) Autorización al INAEM para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

i) Escrito que explique el sistema diferenciado que se va a utilizar para identificar las transacciones contables de estas subvenciones.

No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder del Instituto Aragonés de Empleo, siempre que se haga referencia a la convocatoria y/o expediente en que fueron tramitados.

La conexión telemática con el Servicio de Formación del INAEM se realizará según el «procedimiento simplificado de conexión telemática» descrito en el anexo III.

2. El plazo para la presentación de solicitudes de planes de formación será desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOA hasta el 20 de julio de 2011.

3. Una misma entidad no podrá solicitar con cargo a esta convocatoria la suscripción de más de un plan de formación para un mismo sector o bien una agrupación de sectores afines de las relacionadas en el artículo cuarto de esta convocatoria, o bien para el mismo tipo de planes de formación en los restantes supuestos.

El incumplimiento de este límite implicará, para el solicitante que lo haya superado, la denegación del plan o planes que hayan sido solicitados en último lugar. Si los planes tuvieran igual fecha de presentación, se denegará el plan o planes en los que participen un menor número de trabajadores.

Las organizaciones empresariales y sindicales que participan en la negociación colectiva sectorial en el ámbito autonómico o provincial de Aragón, solo podrán solicitar planes de formación sectoriales para el ámbito territorial de su negociación colectiva. Asimismo, estos planes de formación solo podrán ser solicitados por la entidad que participa directamente en la negociación colectiva o, en su defecto, por la organización en la que se integra.

Artículo decimotercero.—Requerimientos y no admisiones a trámite.

1. Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en la presente convocatoria, el INAEM podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma en un plazo de diez días, y que aporten la información o los documentos preceptivos, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser contestado el requerimiento en el plazo indicado, se procederá al archivo o denegación de la solicitud, según los casos. En el supuesto de que el requerimiento afecte a alguna o algunas de las acciones formativas del plan, se excluirán del mismo tales acciones, tramitándose el resto del plan si se mantienen las condiciones y requisitos que así lo permitan.

2. No obstante lo anterior, no serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria y las que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

— Nombre y razón social del solicitante.

— Identificación o firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.

— Acciones formativas que conforman el plan.

— Cuantía de la subvención solicitada.

CAPÍTULO IV
INSTRUCCIÓN

Artículo decimocuarto. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores prioritariamente ocupados, será el Servicio de Formación del INAEM.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de abril de 2005, de desarrollo del Decreto 51/2000, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 22.1 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, el órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones sometidas a régimen de concurrencia competitiva será la Comisión de Formación e Inserción Profesional, que será presidida por la Jefa del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrada por los/as Directores/as Provinciales del INAEM y por la titular de la Sección de Planificación que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto. La Presidenta de la citada Comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

3. El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Artículo decimoquinto. Criterios de valoración.

El INAEM establecerá la metodología para la realización de la valoración técnica de los planes de formación de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACION DEL PLAN FORMATIVO	**VALORACION**
1. **Valoración técnica del Plan formativo**: La definición de los objetivos, justificación de las acciones formativas y desarrollo del plan formativo.	**26 puntos**
2. Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el plan presentado. • La experiencia previa en formación, los recursos destinados al desarrollo y ejecución del plan y el sistema de calidad en la gestión de la formación serán valorados hasta 18 puntos. • El diseño del plan de evaluación y control de calidad de la formación, se valorará hasta 6 puntos.	**24 puntos**
3. Acciones formativas **3.1.- Adecuación de la oferta formativa a las necesidades del ámbito o del sector de la actividad al que va dirigida, en el caso de planes de formación sectoriales o prioridad formativa en el caso de planes de formación intersectoriales**. Planes de formación intersectoriales: • Las prioridades formativas serán publicadas en la página web del INAEM, (www.inaem.aragon.es), de manera que se otorgarán: 30 puntos a las acciones de prioridad máxima, 15 puntos a las de prioridad media, 4 puntos a la de prioridad mínima y 0 puntos si no tienen prioridad. Planes de formación sectoriales: • Con referencia al porcentaje de horas de formación específica respecto al total de horas programadas, la distribución será: 30 puntos si es igual o superior al 75 por ciento,15 puntos entre 50 por ciento y 74 por ciento, 10 puntos entre 30 por ciento y 49 por ciento y 0 puntos si es inferior al 30 por ciento. **3.2.- Valoración técnica de la acción formativa**: La finalidad y objetivos, el contenido de la acción formativa, los requisitos de acceso, las acciones formativas de formación complementaria que incorporan algún módulo entre 4 y 6 horas de tecnologías de la información y la comunicación, prevención de riesgos laborales, sensibilización en medio ambiente, promoción de la igualdad y orientación profesional y la metodología de impartición se valorarán hasta 20 puntos. **Solo serán admitidas aquellas acciones formativas que obtengan al menos 8 puntos en este apartado**	**30 puntos** **20 puntos**
La puntuación del Plan formativo se realizará obteniendo la media de las puntuaciones de las acciones formativas más la **valoración técnica del Plan formativo y la puntuación asignada a la capacidad acreditada de la entidad solicitante. Esta puntuación deberá ser superior a 50 puntos.**	
CRITERIOS DE MINORACION	
Según el grado de ejecución y de cumplimento de las condiciones de las subvenciones concedidas por el Instituto Aragonés de Empleo para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores ocupados en la última convocatoria gestionada podrá reducirse hasta un 30 por ciento la valoración técnica total de acuerdo con los siguientes parámetros: a) Cuando la ejecución se encuentre entre el 50 y el 80 por ciento de la subvención	

concedida, se reducirá el 25 por ciento. b) Cuando la ejecución fuese inferior al 50 por ciento de la subvención concedida, se reducirá el 50 por ciento.
La puntuación final del plan se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación del plan formativo menos las minoraciones correspondientes.

Artículo decimosexto. Determinación del importe de la subvención.

1. El INAEM establecerá la metodología para la determinación de la subvención a conceder a cada entidad solicitante.

2. Para los planes de formación intersectoriales la subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta:

a) El presupuesto para la financiación de este tipo de planes de formación. En los planes de formación intersectoriales señalados en el artículo séptimo 1. a) el presupuesto se prorrateará a partes iguales entre las organizaciones empresariales y sindicales solicitantes.

b) La puntuación final obtenida por el respectivo plan de formación, según los criterios recogidos en la presente convocatoria.

c) Asimismo, se tendrán en cuenta los módulos económicos máximos establecidos en el artículo quinto de esta convocatoria.

3. Para los de planes de formación sectoriales previstos en el artículo decimoprimero, la subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta:

a) El presupuesto fijado para la financiación de este tipo de planes de formación y la cantidad de referencia asignada a los distintos sectores en función de la población ocupada y de los problemas o necesidades específicas de cada sector. Este presupuesto será prorrateado a partes iguales entre las organizaciones empresariales y sindicales solicitantes en cada sector.

b) El ámbito territorial de aplicación del convenio.

c) La puntuación final obtenida por el respectivo plan de formación, según los criterios recogidos en la presente convocatoria.

d) La proporción de trabajadores afectados por el convenio colectivo aplicable, en relación al ámbito de aplicación solicitado por cada una de las entidades.

e) Asimismo, se tendrán en cuenta los módulos económicos máximos establecidos en el artículo quinto de esta convocatoria.

f) Cuando una entidad solicite menor subvención que la que le corresponda, la diferencia de distribuirá proporcionalmente dentro del mismo sector o agrupación afín y del mismo grupo, organización empresarial o sindical a la que pertenezca.

g) En el caso de que no existan solicitudes de una de las partes (empresarial o sindical) para, la cuantía económica correspondiente reservada para ella pasará a la otra parte.

Artículo decimoséptimo. Propuesta de resolución y reformulación de solicitudes.

1. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Formación e Inserción Profesional emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en los artículos decimosexto y decimoséptimo de esta convocatoria.

2. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el Servicio de Formación del INAEM formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será sometida a trámite de audiencia de la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de 10 días, presente las alegaciones que estime oportunas.

3. Cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que en dicho plazo acepte y reformule el plan de formación a la cantidad de la propuesta de resolución, que en cualquier caso deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

a) Podrá reducirse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta la prioridad de las mismas, con las condiciones que se establezcan en la propuesta de resolución provisional. Asimismo, se

b) podrá reducir o ampliar el número de grupos y participantes previstos en cada una de ellas; dicha modificación sólo podrá producirse entre acciones formativas comprendidas dentro de un mismo grupo de prioridad y de acuerdo con cualquier otro límite o condición que se indique expresamente en la propuesta de resolución.

c) En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas.

4. Teniendo en cuenta lo alegado por el solicitante en el trámite de audiencia y la reformulación del plan de formación, en su caso, el Servicio de Formación del INAEM formulará la propuesta de resolución definitiva y del convenio a suscribir.

CAPÍTULO V
TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo decimoctavo. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la Directora Gerente del INAEM resolverá el procedimiento y notificará a los solicitantes los planes de formación aprobados.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayudas será de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de esta Orden, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado resolución expresa.

3. A la resolución de concesión de subvención se incorporará el convenio y el correspondiente plan de formación.

4. Contra las resoluciones que resuelvan sobre las solicitudes, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en los términos recogidos en el título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo decimonoveno.—Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012. En la primera de ellas se anticipará el 75 por ciento, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificados los planes de formación objeto de la presente Orden, acogiéndose a la disposición adicional décima de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011.

CAPÍTULO VI
EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE COSTES

Artículo vigésimo.—Ejecución de la formación.

1. La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por el beneficiario de acuerdo con el artículo 4 y 17 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcial o totalmente, por una sola vez y en los términos establecidos en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, la realización de la actividad formativa. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

Una vez aprobado el Plan de formación, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo el procedimiento de publicidad y concurrencia que utilizara en el caso de subcontratación.

El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación del plan de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública, debiendo asegurar, tanto aquella como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. Como se ha establecido en el artículo quinto apartado dos la formación deberá impartirse preferentemente en los centros y entidades de formación mencionados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y deberán estar inscritos y/o, acreditados en el Registro de centros y entidades de formación del INAEM. Este registro estará constituido con los centros, la estructura y situaciones vigentes incluidas en el Censo Nacional de Centros Colaboradores, según lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

4. El inicio de las acciones formativas contempladas en este convenio y que vayan a impartirse en centros o entidades de formación que no estén inscritos en el registro citado, requerirá autorización previa de las unidades de gestión de la formación del INAEM.

5. Con una antelación mínima de siete días naturales, la entidad beneficiaria deberá comunicar al INAEM el inicio de las acciones formativas. Esta comunicación se realizará a través del sistema informático de gestión de la formación «Gestifor Web».

Todas las modificaciones posteriores, deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales, si el cambio afectara a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

Igualmente y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa, se comunicará a través del sistema informático «Gestifor Web», el listado inicial de alumnos.

Las incorporaciones que se produzcan con posterioridad al inicio del curso y siempre que no haya transcurrido más del 25% de la duración del curso, se comunicarán hasta el tercer día natural desde la incorporación.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno se considere incidentado a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

6. Las acciones formativas que se hubiesen iniciado a partir del 1 de septiembre de 2011 y con anterioridad a la suscripción del correspondiente convenio, deberán comunicarse al INAEM en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la firma del convenio.

7. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, está se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos: comunicación con los gestores, gestión de alumnos, incidencias, asistencia a clase, expedición de diplomas, etc. La gestión de las acciones formativas se realizará a través de los sistemas informáticos de formación del INAEM «Gestifor Web», al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

Artículo vigésimo primero. Comisión Mixta

1. Con la firma de cada convenio, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por miembros del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y por representantes de la entidad beneficiaria.

2. La Comisión Mixta se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes integrantes.

3. Serán funciones de esta Comisión:

a) Analizar y valorar el desarrollo, resultados y evaluaciones de las actuaciones realizadas.

b) Proponer modificaciones de las acciones a ejecutar que no supongan incremento sobre la cantidad total aprobada.

c) Resolver las dudas interpretativas relacionadas con el contenido del convenio

d) Cualquier otra que pudiera surgir durante el desarrollo del convenio.

4. Cuando el objeto de la reunión de la Comisión Mixta haga referencia al apartado b) de este artículo, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Se realizarán entre acciones de un mismo grupo de prioridad.

b) En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración ni la modalidad de las presentadas.

c) Todas las modificaciones producidas durante el desarrollo del Plan de Formación respetarán el porcentaje de participantes en los colectivos prioritarios incluidos en la propuesta de resolución provisional.

Artículo vigésimo segundo. Calidad y evaluación de la formación

1. La entidad beneficiaria deberá destinar hasta un 5 por ciento de la subvención concedida para realizar la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecute. Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 10 por ciento de todos los grupos que se impartan.

El Plan de calidad deberá tener en consideración los indicadores utilizados por el INAEM en su «Manual de seguimiento y evaluación de la formación para el empleo» (disponible en la base de datos «Ayuda Gestifor»), como el grado de satisfacción del alumno, el control del aprendizaje realizado, la adecuación el profesorado y de los medios y materiales didácticos utilizados. El grado de satisfacción del alumno se obtendrá mediante un cuestionario proporcionado por el INAEM, que se pasarán en todos los grupos formativos.

2. Una vez finalizado el plan formativo se entregará, junto con la justificación económica, una memoria de las actividades llevadas a cabo en el marco de las actuaciones de evaluación y control, así como de los resultados obtenidos. Está memoria se ajustará a los siguientes epígrafes:

a) Identificación del Plan.

b) Acciones formativas realizadas (nombre y localidad) y acciones formativas evaluadas (nombre y localidad).

c) Descripción del sistema de muestreo utilizado.

d) Descripción de las acciones llevadas a cabo y herramientas que se han utilizado.

e) Grado de satisfacción del alumno.

f) Resultados totales de la encuesta realizada.

g) Resultados obtenidos y recomendaciones.

h) Declaración jurada firmada por el solicitante del plan, de la veracidad de las actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

Artículo vigésimo tercero. Justificación de la subvención

1. La justificación de la subvenciones se tramitará de conformidad con el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

2. En el plazo máximo de dos meses tras la finalización de la formación, el beneficiario deberá presentar ante el INAEM la documentación justificativa de la subvención.

3. La justificación se realizará de conformidad con las instrucciones de justificación de gastos, con el manual de ayuda de justificación económica para planes de formación prioritariamente ocupados y la aplicación informática elaborados por el Servicio de Formación, que se encontraran en la base de datos «Ayuda Gestifor», del sistema informático «Gestifor Web», adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, en cumplimiento del artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los justificantes originales presentados se marcarán mediante estampilla, indicando en la misma el expediente de la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento de afectación y el importe.

4. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o, previo el oportuno expediente de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

5. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación de oferta financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de los planes formativos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Los gastos declarados serán los que efectivamente se han realizado y están dentro del periodo de elegibilidad y deberán acreditarse mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, aportándose los justificantes del pago efectivo de los mismos.

c) Los costes asociados correspondientes a las acciones formativas en los que incurra la entidad beneficiaria serán subvencionables siempre que sean asignados con arreglo a un método justo y equitativo, que debe constar por escrito y ser previo a la realización del gasto y remitirse en la fase de justificación de la subvención.

d) La entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado donde quedará identificado todos los movimientos de gastos e ingresos realizados con cargo a la subvención concedida, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.

e) Todos los alumnos que realicen las acciones formativas estarán cubiertos por el seguro de accidentes correspondiente.

f) La entidad deberá haber realizado la selección de alumnos y haber publicitado las acciones formativas.

CAPÍTULO VII
CONTROL DE LAS SUBVENCIONES Y NORMATIVA APLICABLE

Artículo vigésimo cuarto.—Control de las subvenciones concedidas.

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. En particular, los beneficiarios de las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta orden están obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el reglamento de control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las

empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 21, de 21 de febrero) y cualquier otro control que reglamentariamente este establecido.

3. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión de los datos o documentos suministrados para la solicitud de la subvención, se producirá la pérdida total o parcial de las mismas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad que hubiere percibido, con los intereses que correspondan, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden, incluidas las penales, que pudieran derivarse de este tipo de actuaciones.

4. En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Instituto Aragonés de Empleo.

Artículo vigésimo quinto. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo en materia de formación de oferta, en el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero y en la Orden de 21 de abril de 2005, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de desarrollo del Decreto 51/2000, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo vigésimo sexto. Publicidad de las subvenciones.

El Instituto Aragonés de Empleo publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» las cuantías de las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera.

La incorporación de una cuantía adicional al presupuesto destinado a esta convocatoria, si se produjese, y la distribución definitiva de la cuantía entre los distintos créditos presupuestarios, se realizará por resolución de la Directora Gerente del INAEM, que será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón».

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de junio de 2011.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de Empleo

FORMACIÓN DE OFERTA PRIORITARIAMENTE OCUPADOS

ANEXO I. Instancia de Solicitud

Identificador de Código de Barras

##

Número de Expediente

Espacio para validación mecánica

Identificador de Registro
Orden
Año
Mes
Día
Hora

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social | N.I.F./C.I.F.
Nº Inscripción en la S.S. | CNAE
Domicilio | Cod. Entidad
Localidad | C.P. | Provincia
Teléfono | Fax | Tipo Entidad

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellido 1º | Apellido 2º | Nombre
N.I.F./C.I.F. | Cargo o representación que ostenta

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio
Localidad | C.P. | Provincia
Teléfono | Fax | e-mail

DECLARA

a) Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces y fiel reflejo de la enviada por vía telemática.

b) Que posee las autorizaciónes necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Organica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos al Instituto Aragonés de Empleo y a cualquiera otras personas físicas o jurídicas que debanintervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.

c) Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

d) Que la entidad no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón por reintegro de subvenciones en periodo voluntario ni en vía ejecutiva.

e) Que tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En este caso, indicar las referencias correspondientes al expediente administrativo en alguna de dichas situaciones:

f) Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el R.D.Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden social.

g) Que ha aportado junto a la presente solicitud la siguiente documentación (señale lo que corresponda):

- ☐ Documento que acredite, conforme a la legislación vigente las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- ☐ Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y del D.N.I. de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- ☐ Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.
- ☐ Documentos acreditativos de reunir los requisitos establecidos en el artículo séptimo de esta Orden, para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita:
  * Con referencia al aptdo 1.d) en la solicitud de planes sectoriales, copia del convenio colectivo de referencia y ficha estadística (Esta, solo para los convenios de ámbito estatal).
  * Con referencia al aptdo. 2 en la solicitud de planes de autónomos y socios de la economía social, acreditación en papel de lo indicado en el punto 2. a), b), c), d) y e).
- ☐ Autorización al INAEM para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ Escrito que explique el sistema diferenciado que se utilizará para identificar las transacciones contables de estas subvenciones.
- ☐ Hoja resumen de las acciones que integran el Plan.

FORMACIÓN DE OFERTA PRIORITARIAMENTE OCUPADOS

SOLICITA

Acogerse a las subvenciones públicas para la realización de planes de formación (tipo) _____ , regulados en la Orden TAS/718/2008, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación y la Orden de _____ del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, por un importe total de _____ euros, de los cuales _____ euros se destinarán a la realización de acciones formativas y _____ euros, al Plan de evaluación y control de la calidad de la formación.

En ..... , a ..... de ..... de .....

Firma y sello

Fdo.: _____
(Representante Legal)

N.I.F.: _____

Cargo: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección donde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sáinz de Varanda nº 15, 50009 - Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de Empleo

FORMACIÓN DE OFERTA PRIORITARIAMENTE OCUPADOS

ANEXO II. Solicitud de Becas y/o Ayudas

Identificador de Código de Barras

# #

Número de Expediente

Espacio para validación mecánica

Identificador de Registro
Orden
Año
Mes
Día
Hora

DATOS DEL SOLICITANTE

ANTES DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD, LEER DETENIDAMENTE EL DORSO

Apellidos y Nombre

N.I.F/N.I.E. Fecha Nacimiento Edad

Domicilio

Localidad C.P. Provincia

Teléfono Móvil e-mail

DATOS DEL CURSO

Entidad Nº Expediente

Fecha comienzo Localidad Provincia

SOLICITUD

En relación con el curso arriba referenciado, como desempleado SOLICITO el / los siguiente/s beneficios:

- ☐ BECA (1)
- ☐ AYUDA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO (2)
- ☐ AYUDA DE TRANSPORTE INTERURBANO (3)
- ☐ AYUDA DE MANUTENCIÓN (4)
- ☐ AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (5)
- ☐ AYUDA A LA CONCILIACIÓN (6)

DATOS BANCARIOS

Se aportará fotocopia de la cartilla o libreta donde aparezca el nº de cuenta y el nombre del solicitante de la beca, o bien se cumplimentará el siguiente cuadro por la entidad bancaria.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Código de cuenta:

(Entidad) (Sucursal) (Dígito control) (Nº de cuenta)

CERTIFICO que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

Fecha

Así mismo, autorizo al INAEM para que compruebe de oficio encontrarme al corriente de mis obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación General de Aragón.

El abajo firmante se compromete a comunicar cualquier variación que se produzca en su situación laboral durante el desarrollo de la acción formativa.

En ..... , a ..... de ..... de .....

Firma del Alumno

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº de Expediente Nº de Acción Grupo Clave Beca

Revisada la solicitud de beca/ayuda presentada por el alumno indicado en la presente solicitud se considera que

- ☐ PROCEDE la concesión de la beca / ayuda de
  por un importe de euros / día en un total de días lectivos asistidos.
- ☐ NO PROCEDE la concesión de la beca / ayuda por:

El Gestor/Técnico de Formación

Fdo.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INAEM DE

FORMACIÓN DE OFERTA PRIORITARIAMENTE OCUPADOS

(1) BECA
Alumnos desempleados con discapacidad en grado igual o superior al 33% y pensionistas que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total. (9 euros por día de asistencia).
Los alumnos discapacitados deberán de tener reflejada esta situación en su demanda de empleo del INAEM.
Documentación justificativa: ** Fotocopia del certificado o tarjeta acreditativos de la discapacidad (emitido por el IMSERSO o por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales), o certificado acreditativo de la incapacidad permanente total.

(2) AYUDA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO
Dirigida a los alumnos desempleados que asistan a los cursos utilizando transporte público urbano (1 euro/día lectivo asistido).

(3) AYUDA DE TRANSPORTE INTERURBANO
Ayuda en concepto de transporte, dirigida a los alumnos desempleados con domicilio en localidad o pedanía distinta del lugar donde se realiza el curso. (0,10 euros/kilómetro por día de asistencia).

(4) AYUDA DE MANUTENCIÓN
Para alumnos desempleados participantes en cursos cuyo horario de impartición sea de mañana y tarde (con una duración mínima de 8 horas diarias), y el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 50 Km. (12 euros/día lectivo asistido).

(5) AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN
Ayuda para alumnos desempleados que asisten a cursos con horario de impartición de mañana y tarde (con una duración mínima de 8 horas diarias), que el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 100 Kms., y que, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. (Hasta 80 euros/día natural).
Documentación justificativa: ** Contrato de arrendamiento y recibos de pago, factura de hospedaje desglosando manutención y alojamiento u otro justificante de alojamiento.

(6) AYUDA A LA CONCILIACIÓN.
Tienen por objeto permitir a las personas desempleadas conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan los requisitos siguientes:

a) No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.
b) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM) Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM.
A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

(La cuantía de la ayuda es del 75 por ciento del IPREM diario/día lectivo asistido)

Documentación justificativa:
+ Copia del Libro de Familia o documentación justificativa del grado de parentesco con el familiar dependiente.
+ Certificado o calificación de dependencia del familiar discapacitado emitido por la autoridad administrativa competente (Servicios Sociales de los Ayuntamientos o la Dirección General de servicios Sociales) o mediante resolución judicial.
+ La declaración de veracidad de todos los ingresos de la unidad familiar correspondientes al mes de inicio del curso (según modelo que se facilitará).
+ Los documentos que acrediten los ingresos incluidos en dicha declaración.
+ Declaración de la Renta del ejercicio anterior y en su defecto certificado emitido por la Entidad competente.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección donde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sáinz de Varanda nº 15, 50009 - Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON
Instituto Aragonés de Empleo

ANEXO III

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo dispone de un programa de conexión telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el Instituto Aragonés de Empleo y los centros y entidades de formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales es utilizado por el INAEM como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 6, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.).

Procedimiento de conexión.

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:

1. En primer lugar las entidades solicitantes deben poseer un archivo ID certificado que les posibilita el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier razón lo hubiera extraviado o careciera de tales herramientas deberá ponerse en contacto con el citado Servicio de Formación (sito en Avda. Alcalde R. Sainz de Varanda, 15).

2. Replique del servidor plan/aragon.es a su equipo las bases de datos: "Ayuda PAS Oferta Ocupados 2011", "PAS Oferta Ocupados 2011" y "Entidad-Centro".

3. Para tramitar su solicitud los pasos a cumplir son:
a.—Asegurarse de que están cumplimentados todos los datos de la Entidad: "Entidad-Centro".
b.—Crear y rellenar el Plan de formación y las fichas de acciones a solicitar.
c.—Con los datos finales, generar la Instancia de solicitud y el listado de acciones solicitadas (documentos que deberán ser presentados en soporte papel).
d.—Replicar los datos al INAEM.
e.—Entregar en el Registro de la Diputación General de Aragón toda la documentación requerida en papel, asegurándose de que los datos aportados en instancia y listado coincidan con los informatizados.

RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No deje la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día los 7 días de la semana durante el plazo determinado en la normativa.

2. La atención al usuario, para la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones se realizará **exclusivamente** a través del correo electrónico: **formacion.inaem@aragon.es**

Existe un manual de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 1 de junio de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos y de los porcentajes de participación de las entidades que componen el Consorcio «Patrimonio Ibérico de Aragón».

El Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el día 6 de junio de 2006, acordó aprobar el texto del convenio de colaboración para la gestión del Patrimonio Ibérico de Aragón mediante la creación de un Consorcio, autorizando su celebración y aprobando los Estatutos que se incorporaron al mismo.

Con fecha 14 de marzo de 2007 se suscribió el dicho convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Teruel, la Comarca de Bajo Aragón-Caspe, la Comarca de Bajo Aragón, la Comarca del Matarraña, la Comarca del Bajo Martín, la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, el Ayuntamiento de Alloza, Ayuntamiento de Alcorisa, el Ayuntamiento de Alcañiz, el Ayuntamiento de Andorra, el Ayuntamiento de Azaila, el Ayuntamiento de Cretas, el Ayuntamiento de Calaceite, el Ayuntamiento de Foz Calanda, el Ayuntamiento de Mazaleón, el Ayuntamiento de Oliete, el Ayuntamiento de Valdetormo, el Ayuntamiento de Caspe, la Asociación para el Desarrollo del Bajo Martín (ADIBAMA), la Asociación para el Desarrollo del Bajo Aragón-Matarraña (OMEZYMA), el Centro para el Desarrollo del Mar de Aragón-Caspe (CEDEMAR).

Mediante Orden de 13 de junio de 2007 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se dispuso la publicación del convenio de colaboración para la creación del Consorcio «Patrimonio Ibérico de Aragón», inscrito en el Registro General de Convenios con el número 9504.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de los Estatutos del Consorcio, relativo a su modificación, la Junta de Gobierno del Consorcio, celebrada el día 1 de diciembre de 2010 en Alcañiz, aprobó por unanimidad la modificación de varios artículos de los Estatutos así como los porcentajes de participación de las entidades consorciadas, la cual fue asimismo aprobada por el Gobierno de Aragón mediante acuerdo adoptado en su reunión celebrada el 10 de mayo de 2011. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resuelve:

Ordenar la publicación de la modificación de los Estatutos del Consorcio «Patrimonio Ibérico de Aragón» así como los porcentajes de participación de las entidades consorciadas de acuerdo con los Anexos I y II que se incorporan a esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 1 de junio de 2011.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
Mª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

ANEXO I
Modificación de los Estatutos del Consorcio «Patrimonio Ibérico de Aragón»

Artículo 1.—Entidades que integran el Consorcio

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Teruel, la Diputación Provincial de Zaragoza, Turismo de Aragón, los Consejos Comarcales de las Comarcas de Andorra-Sierra de Arcos, Bajo Aragón, Bajo Aragón-Caspe, Bajo Martín y Matarraña y los Ayuntamientos de Alcañiz, Alcorisa, Alloza, Andorra, Azaila, Calaceite, Caspe, Cretas, Foz-Calanda, Mazaleón, Oliete y Valdeltormo se constituyen en Consorcio para crear y gestionar el Patrimonio Ibérico de Aragón.

Artículo 8.—La Junta de Gobierno

1. La Junta de Gobierno está constituida por un total de 22 vocales, distribuidos entre las diferentes entidades en la siguiente forma:

— Dos representantes del Departamento competente, en materia de Patrimonio Cultural, del Gobierno de Aragón.

- Un representante de la Diputación Provincial de Teruel.
- Un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Un representante de Turismo de Aragón.
- Un representante de cada una de las Comarcas integradas en el Consorcio.
- Un representante por cada uno de los Ayuntamientos integrados en el Consorcio.

2. Los miembros de la Junta serán nombrados y separados libremente por las respectivas instituciones y cesarán al perder la condición representativa en virtud de la cual hubieren sido designados.

Artículo 10.—La Comisión Ejecutiva y sus competencias

1. La Comisión Ejecutiva es el órgano encargado de la gestión general del Consorcio. Estará compuesta por siete miembros elegidos de entre los que componen la Junta de Gobierno y distribuidos de la siguiente forma:

- Un representante del Gobierno de Aragón.
- Un representante de la Diputación Provincial de Teruel.
- Un representante de la Diputación provincial de Zaragoza.
- Un representante de Turismo de Aragón
- Un representante de las Comarcas.
- Dos representantes de los Municipios.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán nombrados por la Junta de Gobierno. Su elección se realizará por mayoría absoluta de votos en primera votación y por mayoría simple en segunda votación, excepto que alguna de las entidades que la componen cuente con un único representante, en cuyo caso su designación se hará directamente.

2. La Comisión Ejecutiva dispondrá de facultades para ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Gobierno así como para impulsarla actividad del Consorcio. En todo caso, podrá desarrollar todas las funciones que le sean atribuidas por la Junta de Gobierno así como aquellas que expresamente no hayan sido otorgadas al Presidente.

Disposición adicional única.—Entidades colaboradoras

El Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón reconoce expresamente a los grupos de desarrollo rural Adibama, Cedemar y Bajo Aragón-Matarraña la condición de entidades colaboradoras. Los mecanismos de colaboración de estas entidades con el Consorcio se articularán mediante la suscripción de convenios específicos para desarrollar proyecto de interés común.

Al mismo tiempo, estos grupos tendrán participación en los órganos de dirección del Consorcio, con voz pero sin voto, mediante un representante en la Comisión Ejecutiva y tres representantes en la Junta de Gobierno.

ANEXO II

Porcentajes de las aportaciones de los miembros del Consorcio «Patrimonio Ibérico de Aragón»

Entidades	%
GOBIERNO DE ARAGÓN	38,06
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL	11,04
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA	10,22
TURISMO DE ARAGÓN	8,45
COMARCA ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	2,21
COMARCA BAJO ARAGÓN	3,54
COMARCA BAJO ARAGÓN- CASPE	1,10
COMARCA BAJO MARTÍN	0,65
COMARCA MATARRAÑA	3,93
AYUNTAMIENTO ALCAÑIZ	5,00
AYUNTAMIENTO ALCORISA	1,62
AYUNTAMIENTO ANDORRA	2,55
AYUNTAMIENTO ALLOZA	0,57
AYUNTAMIENTO AZAILA	0,66
AYUNTAMIENTO CALACEITE	1,67
AYUNTAMIENTO CASPE	3,03
AYUNTAMIENTO CRETAS	1,01
AYUNTAMIENTO FOZ CALANDA	0,53
AYUNTAMIENTO MAZALEÓN	1,47
AYUNTAMIENTO OLIETE	1,35
AYUNTAMIENTO VALDELTORMO	1,34
TOTAL	100

ORDEN de 13 de junio de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se conceden subvenciones para gastos de funcionamiento de Archivos y Museos Privados para el año 2011.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejera de Educación, Cultura y Deporte y, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 29 de octubre de 2010 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocaban subvenciones para gastos de funcionamiento de Archivos y Museos Privados para el año 2011 publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 15 de noviembre de 2010, y

Vista la propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, cumpliendo los beneficiarios propuestos los requisitos exigidos en la convocatoria y constando la certificación favorable de la Comisión de Subvenciones y Ayudas del Gobierno de Aragón.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Primero.—Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden para gastos de funcionamiento de los archivos y museos privados.

La cuantía total de las subvenciones concedidas para dicho objeto asciende a 30.000,00 euros a satisfacer con cargo a la aplicación presupuestaria 18070G/4521/480105/91002.

Segundo.—Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural su aceptación o renuncia en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

Tercero.—La justificación de la ayuda se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 29 de octubre de 2010 de Convocatoria y deberá presentarse antes del día 15 de noviembre de 2011.

Cuarto.—El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada.

Para poder percibir el total de la subvención concedida, la cantidad a justificar es la indicada; en caso de no gestionarse la totalidad de la justificación se pagará la parte proporcional a la cantidad justificada.

Quinto.—Las obligaciones de los beneficiarios serán las previstas en el artículo 10 de la Orden de 29 de octubre de 2010

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Sexto.—Excluir o denegar la concesión de subvenciones a las Entidades que se especifican en el anexo II de la presente Orden, por concurrir alguna de las causas que a continuación se determinan:

1.—Excluidas por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

2.—Excluidas porque no cumplen los requisitos y/o finalidad.

3.—Denegadas porque sus proyectos no son prioritarios.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 13 de junio de 2011

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

ANEXO I

BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA
Asociación de Amigos Museo de Ainsa	Gastos de funcionamiento del museo	2.000,00 €
Fundación Hospital de Benasque	Gastos de personal para digitalizar fondos del archivo	3.000,00 €
Asociación Amigos del Serrablo	Gastos de funcionamiento del Museo de dibujo Julio Gavín	5.000,00 €
Fundación Eustaquio Castellano	Gastos de funcionamiento del Museo del Juguete	3.000,00 €
Centro Buñuel de Calanda	Gastos de funcionamiento del Museo Buñuel	2.000,00 €
Grupo de Estudios Masinos	Gastos de funcionamiento del museo	2.000,00 €
Asociación Cultural Amigos del Museo Eléctrico	Gastos de funcionamiento del museo	1.000,00 €
Fundación Bernardo Aladrén	Gastos de funcionamiento del archivo de UGT-ARAGÓN	3.000,00 €
Rolde de Estudios Aragoneses	Gastos derivados de la digitalización de “Archivo de aragonesismo contemporáneo”	2.000,00 €
Fundación Sindicalismo y Cultura	Gastos derivados de la digitalización del Archivo	3.000,00 €
Escuelas Pías de Aragón	Gastos de funcionamiento derivados de la digitalización del archivo	3.000,00 €
Parola	Gastos de funcionamiento del archivo audiovisual del aragonés	1.000,00 €

ANEXO II

SOLICITANTE	DENEGADA O EXCLUIDA	MOTIVO
Fundación Centro Buñuel Calanda	Excluida	Apartado 6.2
Asociación Cultural San Cristóbal	Excluida	Apartado 6.2
Memoria Histórico Militar del Ebro 1938	Excluida	Apartado 6.2
Comendadoras Canonesas del Santo Sepulcro (Monasterio de la Resurrección)	Excluida	Apartado 6.2
Centro de Estudios de Monzón y Cinca Medio	Denegada	Apartado 6.3
Amigos del Serrablo	Denegada	Apartado 6.3
Asociación Cultural Amigos de Josa	Denegada	Apartado 6.3
Cabildo Metropolitano de Zaragoza	Denegada	Apartado 6.3
Federación Aragonesa de Coros	Denegada	Apartado 6.3
Asociación Towanda	Denegada	Apartado 6.3
Fundación Ecología y Desarrollo	Denegada	Apartado 6.3
Arzobispado de Zaragoza	Denegada	Apartado 6.3

ORDEN de 15 de junio de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba calificación de deportistas aragoneses de nivel cualificado.

El Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de nivel cualificado («Boletín Oficial de Aragón» núm. 139, de 23 de noviembre), tiene por objeto regular el deporte de nivel cualificado en Aragón mediante la determinación de la condición de deportistas de nivel cualificado, los criterios, competencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos que del mismo se siguen, así como crear y regular la naturaleza, finalidad, composición y funciones de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado, y los procedimientos previstos para la calificación.

El artículo 2, apartado 2, del Decreto 227/2005 dispone que se consideraran deportistas aragoneses de nivel cualificado quienes figuren en las relaciones que, con carácter anual, elaborará el Departamento competente en materia de Deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado.

La Orden de 18 de noviembre de 2008 del Departamento de Educación Cultura y Deporte aprueba los requisitos deportivos requeridos para la calificación de deportistas de nivel cualificado.

Mediante resolución de fecha 10 de junio de 2011, el Director General del Deporte traslada propuesta de calificación de deportistas aragoneses de nivel cualificado de 2011 elaborada por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado.

En consecuencia, atendiendo la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.—Aprobar la ampliación de la relación anual de deportistas aragoneses de nivel cualificado de 2011, que se adjunta como anexo I.

Segundo.—Conceder para la declaración y los efectos que de ella se desprenden, para los deportistas presentes en el anexo I, una vigencia igual a la establecida para la relación anual aprobada mediante Orden de 17 de febrero de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de nivel cualificado del año 2011.

Tercero.—Aprobar la relación anual de deportistas aragoneses de nivel cualificado con resultados deportivos de 2011, que se adjunta como anexo II.

Cuarto.—La vigencia de la declaración y los efectos que de ella se desprenden para los deportistas presentes en el anexo II, se iniciará el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Quinto.—Ordenar la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de junio de 2011.

La Consejera del Departamento
de Educación, Cultura y Deporte,
Mª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

ANEXO I.

CALIFICACIÓN DE DEPORTISTAS ARAGONESES DE NIVEL CUALIFICADO DEL AÑO 2011

FEDERACION	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I
SALVAMENTO Y SOS	GELLA MARTINEZ	ALEJANDRO	18058826-P
DEPORTES INVIERNO	JAQUET CERA	LORENA	73211903-M
TENIS DE MESA	LUÑO LAHOZ	ALBERTO	45832430-P
MOTOCICLISMO	MILLAN GASCON	DAVID	18445475-G
DEPORTES INVIERNO	SAEZ TOLEDANO	MONICA	03118715-F
TRIATLON	SAEZ TOLEDANO	MONICA	03118715-F
DEPORTES INVIERNO	SENA PUYUELO	VICTOR	73215776-Z

ANEXO II.

CALIFICACIÓN DE DEPORTISTAS ARAGONESES DE NIVEL CUALIFICADO

CON RESULTADOS DEPORTIVOS DE 2011

(Según el articulo 6.2 del DECRETO 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de nivel cualificado)

FEDERACION	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I
DEPORTES INVIERNO	ARBUES ESPINOSA	PATRICIA	18171537L
NATACION	BARRADO MELERO	ANDREA	17768696T
NATACION	BARRIOS LAFRAGUETA	Mª VICTORIA	17764720A
FUTBOL	BLASCO CASEDAS	AZAHARA	73090895-T
DEPORTES INVIERNO	MAIRAL LAPEÑA	VALENTIN	18055733C
DEPORTES INVIERNO	PALACIOS BESCOS	JUAN	18171868M
DEPORTES INVIERNO	PEDROS BRETOS	ROBERTO	18171385M
NATACION	PERUJO ANDREU	MANUEL	77131839M
DEPORTES INVIERNO	UBIETO GONZALEZ	ADRIAN	18174957N
VOLEIBOL	PELLICENA MORER	JORGE	73223304K

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se regula la distribución horaria de determinados ciclos formativos de formación profesional, en régimen de enseñanza presencial.

La Orden de 28 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Desde entonces, se han publicado diversas Órdenes de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por las que se establecen los currículos de varios títulos de técnico y técnico superior de formación profesional.

La presente Resolución establece la distribución horaria semanal en cada curso de los módulos profesionales que componen los mencionados currículos.

La Disposición Final Primera de la Orden de 28 de mayo de 2008, autoriza a la Directora General competente en materia de formación profesional para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de la Orden. Asimismo, en las Órdenes por las que se establecen los currículos de los ciclos formativos se habilita a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de las mismas.

Por su parte, en el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se establece que corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la ordenación académica derivada de los títulos de formación profesional.

En su virtud, como Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, dispongo:

Primero.—La duración total de cada ciclo formativo requiere una distribución horaria de sus módulos profesionales por cursos, trimestres y semanas. Dicha distribución podrá variar dependiendo de la población a la que atienda, por lo que el ciclo formativo podrá ser cursado en régimen de enseñanza presencial o a distancia.

Segundo.—La distribución horaria de los módulos profesionales de los ciclos formativos realizada en régimen de enseñanza presencial es, en la modalidad de diurno y en la de nocturno, la que figura para cada ciclo formativo en el anexo I de la presente Resolución.

Tercero.—La presente Resolución se aplicará a todos los centros docentes que imparten los ciclos formativos relacionados en el anexo I, a partir del curso escolar 2011/12.

Zaragoza, 1 de junio de 2011.

La Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente,
NATIVIDAD MENDIARA CALLÉN

ANEXO I

Ciclo formativo: TÉCNICO EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Código: INA201
Enseñanzas mínimas: Real Decreto 452/2010, (BOE 20/05/2010)
Currículo: Orden de 1 de abril de 2011 (BOA 05/05/11)

Modalidad de diurno

Módulos profesionales/Unidades formativas	Distribución horaria		
	Horas	Horas/semana	
		1º	2º
0141 Materias primas en la industria alimentaria.	160	**5**	
0142 Operaciones de acondicionado de materias primas.	192	**6**	
0143 Tratamientos de transformación y conservación.	256	**8**	
0144 Procesado de productos alimentarios.	336		**16**
0116 Principios de mantenimiento electromecánico.	105		**5**
0145 Procesos tecnológicos en la industria alimentaria.	192	**6**	
0146 Venta y comercialización de productos alimentarios	63		**3**
0030 Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria.	63		**3**
0031 Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos	64	**2**	
0147 Formación y orientación laboral.	96	**3**	
0148 Empresa e iniciativa emprendedora.	63		**3**
0149 Formación en centros de trabajo.	410		
TOTAL	2000	30	30

Modalidad de nocturno

Módulos profesionales/Unidades formativas	Distribución horaria		
	Horas/semana		
	1º	2º	3º
0141 Materias primas en la industria alimentaria.	**5**		
0142 Operaciones de acondicionado de materias primas.	**6**		
0143 Tratamientos de transformación y conservación.	**8**		
0144 Procesado de productos alimentarios.		**11**	
0116 Principios de mantenimiento electromecánico.			**5**
0145 Procesos tecnológicos en la industria alimentaria.		**6**	
0146 Venta y comercialización de productos alimentarios			**3**
0030 Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria.			**3**
0031 Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos			**3**
0147 Formación y orientación laboral.		**3**	
0148 Empresa e iniciativa emprendedora.			**3**
0149 Formación en centros de trabajo.			
TOTAL	19	20	17

Ciclo formativo: TÉCNICO EN CONFECCIÓN Y MODA
Código: TCP202
Enseñanzas mínimas: Real Decreto 955/2008, (BOE 24/06/2008)
Currículo: Orden de 1 de abril de 2011 (BOA 05/05/11)

Modalidad de diurno

Módulos profesionales/Unidades formativas	Distribución horaria		
	Horas	Horas/semana	
		1º	2º
0264 Moda y Tendencias	128	4	
0265 Patrones.	192	6	
0116 Principios de mantenimiento electromecánico**.**	96	3	
0275 Materias textiles y piel.	160	5	
0267 Corte de materiales.	147		7
0268 Confección a medida.	288	9	
0269 Confección industrial.	210		10
0270 Acabados en confección	126		6
0271 Información y atención al cliente.	84		4
0272 Formación y orientación laboral.	96	3	-
0273 Empresa e iniciativa emprendedora.	63	-	3
0274 Formación en centros de trabajo.	410	-	-
TOTAL	2000	30	30

Modalidad de nocturno

Módulos profesionales/Unidades formativas	Distribución horaria		
	Horas/semana		
	1º	2º	3º
0264 Moda y Tendencias	4		
0265 Patrones.	6		
0116 Principios de mantenimiento electromecánico**.**		3	
0275 Materias textiles y piel.	5		
0267 Corte de materiales.		5	
0268 Confección a medida.		9	
0269 Confección industrial.			10
0270 Acabados en confección			6
0271 Información y atención al cliente.			4
0272 Formación y orientación laboral.	3		
0273 Empresa e iniciativa emprendedora.		2	
0274 Formación en centros de trabajo.			
TOTAL	18	19	20

Ciclo formativo: TÉCNICO ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES
Código: TMV202
Enseñanzas mínimas: Real Decreto 453/2010, (BOE 21/05/2010)
Currículo: Orden de 1 de abril de 2011 (BOA 05/05/11)

Modalidad de diurno

Módulos profesionales/Unidades formativas	Distribución horaria		
	Horas	Horas/semana	
		1º	2º
0452 Motores	192	6	
0453 Sistemas auxiliares del motor	231		11
0454 Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección	256	8	
0455 Sistemas de transmisión y frenado	168		8
0456 Sistemas de carga y arranque	224	7	
0457 Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo	168		8
0458 Sistemas de seguridad y confortabilidad	128	4	
0260 Mecanizado básico	64	2	
0459 Formación y Orientación Laboral	96	3	-
0460 Empresa e Iniciativa Emprendedora	63	-	3
0461 Formación en Centros de Trabajo	410	-	-
TOTAL	2000	**30**	**30**

Modalidad de nocturno

Módulos profesionales/Unidades formativas	Distribución horaria		
	Horas/semana		
	1º	2º	3º
0452 Motores		6	
0453 Sistemas auxiliares del motor			11
0454 Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección	8		
0455 Sistemas de transmisión y frenado		6	
0456 Sistemas de carga y arranque	7		
0457 Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo			8
0458 Sistemas de seguridad y confortabilidad		4	
0260 Mecanizado básico	2		
0459 Formación y Orientación Laboral	3		
0460 Empresa e Iniciativa Emprendedora		2	
0461 Formación en Centros de Trabajo			
TOTAL	20	18	19

Ciclo formativo: TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA
Código: IFC302
Enseñanzas mínimas: Real Decreto 450/2010, (BOE 20/05/2010)
Currículo: Orden de 25 de abril de 2011 (BOA 26/05/11)

Modalidad de diurno

Módulos profesionales/Unidades formativas	Distribución horaria		
	Horas	Horas/semana	
		1º	2º
0483 Sistemas informáticos.	160	5	
0484 Bases de Datos.	192	6	
0485 Programación.	256	8	
0373 Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información.	96	3	
0487 Entornos de desarrollo.	96	3	
0486 Acceso a datos.	126		6
0488 Desarrollo de interfaces.	126		6
0489 Programación multimedia y dispositivos móviles.	105		5
0490 Programación de servicios y procesos.	63		3
0491 Sistemas de gestión empresarial.	105		5
A050 Lengua extranjera profesional: Inglés 1	64	2	
A051 Lengua extranjera profesional: Inglés 2	42		2
0492 Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma.	40		
0493 Formación y orientación laboral.	96	3	
0494 Empresa e iniciativa emprendedora.	63		3
0495 Formación en centros de trabajo	370		
TOTAL	2000	30	30

Modalidad de nocturno

Módulos profesionales/Unidades formativas	Distribución horaria		
	Horas/semana		
	1º	2º	3º
0483 Sistemas informáticos.	5		
0484 Bases de Datos.	6		
0485 Programación.	8		
0373 Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información.		3	
0487 Entornos de desarrollo.		3	
0486 Acceso a datos.		4	
0488 Desarrollo de interfaces.		4	
0489 Programación multimedia y dispositivos móviles.			5
0490 Programación de servicios y procesos.			3
0491 Sistemas de gestión empresarial.			5
A050 Lengua extranjera profesional: Inglés 1		2	
A051 Lengua extranjera profesional: Inglés 2			2
0492 Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma.			
0493 Formación y orientación laboral.		3	
0494 Empresa e iniciativa emprendedora.			3
0495 Formación en centros de trabajo			
TOTAL	19	19	18

Ciclo formativo: TÉCNICO SUPERIOR EN PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
Código: INA301
Enseñanzas mínimas: Real Decreto 451/2010, (BOE 20/05/2010)
Currículo: Orden de 27 de Abril de 2011 (BOA 01/06/11)

Modalidad de diurno

Módulos profesionales/Unidades formativas	Distribución horaria		
	Horas	Horas/semana	
		1º	2º
0462 Tecnología alimentaria	160	5	
0463 Biotecnología alimentaria	105		5
0464 Análisis de alimentos	128	4	
0465 Tratamientos de preparación y conservación de alimentos	192	6	
0466 Organización de la producción alimentaria	64	2	
0084 Comercialización y logística en la IA	105		5
0086 Gestión de calidad y ambiental en la IA	105		5
0191 Mantenimiento electromecánico en la industria del proceso	105		5
0467 Control microbiológico y sensorial de los alimentos	128	4	
0468 Nutrición y seguridad alimentaria	42		2
0469 Procesos integrados en la IA	128	4	
0470 Innovación alimentaria	63		3
A048 Lengua Extranjera profesional: Inglés 1	64	2	
A049 Lengua Extranjera profesional: Inglés 2	42		2
0471 Proyecto en la industria alimentaria	40		
0472 Formación y orientación laboral	96	3	
0473 Empresa e iniciativa emprendedora	63		3
0474 Formación en Centros de Trabajo	370		
TOTAL	**2000**	**30**	**30**

Modalidad de nocturno

Módulos profesionales/Unidades formativas	Distribución horaria		
	Horas/semana		
	1º	2º	3º
0462 Tecnología alimentaria	5		
0463 Biotecnología alimentaria		3	
0464 Análisis de alimentos		4	
0465 Tratamientos de preparación y conservación de alimentos	6		
0466 Organización de la producción alimentaria		2	
0084 Comercialización y logística en la IA			5
0086 Gestión de calidad y ambiental en la IA			5
0191 Mantenimiento electromecánico en la industria del proceso			5
0467 Control microbiológico y sensorial de los alimentos	4		
0468 Nutrición y seguridad alimentaria			2
0469 Procesos integrados en la IA		4	
0470 Innovación alimentaria		2	
A048 Lengua Extranjera profesional: Inglés 1		2	
A049 Lengua Extranjera profesional: Inglés 2			2
0471 Proyecto en la industria alimentaria			
0472 Formación y orientación laboral	3		
0473 Empresa e iniciativa emprendedora		2	
0474 Formación en Centros de Trabajo			
TOTAL	18	19	19

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Directora General de Administración Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «Virgen del Romeral», de Binéfar (Huesca).

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «Virgen del Romeral», código 22001085, con domicilio en la calle Mariano de Pano, 5-7 de Binéfar (Huesca), solicitando autorización para la implantación de cuatro unidades del nivel educativo de Educación Secundaria Obligatoria, por lo que la denominación genérica del centro será «Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria».

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.—Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria
Denominación específica: «Virgen del Romeral»
Código: 22001085
Titular: Fundación Xafer
Domicilio: C/ Mariano de Pano, 5-7
Localidad: Binéfar
Municipio: Binéfar
Provincia: Huesca
Enseñanzas que se autorizan:

- La implantación de 4 unidades del nivel educativo de Educación Secundaria Obligatoria/120 puestos escolares.

La configuración jurídica resultante de la modificación de la autorización del centro será la siguiente:

- Educación Infantil de 1er Ciclo, 1 unidad/20 pp.ee.
- Educación Infantil de 2º Ciclo, 3 unidades/75 pp.ee.
- Educación Primaria, 6 unidades/150 pp.ee.
- Educación Secundaria Obligatoria, 4 unidades/120 pp.ee.

Segundo.—La modificación de la autorización no implica concierto educativo para dichas enseñanzas.

Tercero.—El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Sexto.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y de los artículos 16 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 15 de junio de 2011.

La Directora General de Administración Educativa,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

DECRETO 155/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2011-2012.

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Para los restantes estudios, los fijará el Consejo Social de la Universidad.

Al mismo tiempo, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón establece en su artículo 75.1.l) que es función del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza proponer al Gobierno de Aragón la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, la Disposición adicional quinta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, otorga a las tasas la consideración de precios públicos, asumiendo los supuestos de hecho y dualidad de regímenes contenidos en el precitado artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica de Universidades. Estas tasas académicas no están afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre.

De acuerdo con dicha norma y teniendo en cuenta el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el Real Decreto 96/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Universidades, procede fijar los precios a satisfacer por los estudiantes durante el próximo curso académico 2011-2012, por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Zaragoza.

En la Universidad de Zaragoza coexisten dos sistemas de estructuración de las enseñanzas para la obtención de títulos oficiales:

a) Enseñanzas no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, es decir, las conducentes a la obtención de títulos universitarios establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cuyos planes de estudio han sido aprobados por la Universidad de Zaragoza y homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria, y cuyas directrices generales comunes vienen reguladas por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre y modificaciones posteriores, y el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado.

b) Enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de Graduado, Máster Universitario y Doctor, cuya estructura viene regulada en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado.

La fijación de los precios objeto del presente decreto se realiza conforme a los siguientes criterios básicos:

—La separación en dos grupos de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales: por un lado, el de las enseñanzas no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, en créditos, y por otro, las adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, estructuradas, para el primer y segundo ciclo, por créditos ECTS.

— Los grados de experimentalidad en que se encuentren las referidas enseñanzas.

— Según se trate de primera, segunda, tercera y sucesivas matrículas.

La Resolución de 4 de mayo de 2011, de la Secretaría General de Universidades, publica el Acuerdo de 3 de mayo de 2011, de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se fijan los límites de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2011-2012. En el Acuerdo se establecen los siguientes límites de los precios académicos y demás derechos para estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de primer y segundo ciclo y Grado para el curso 2011-2012, en primera matrícula:

Límite inferior: el resultante de actualizar los precios oficiales establecidos para el curso 2010-2011 de acuerdo con la tasa de variación interanual del Índice Nacional General de Precios de Consumo desde el 31 de marzo de 2010 al 31 de marzo de 2011 (el 3,6 %), para el conjunto de las enseñanzas en el ámbito de las competencias de las distintas Administraciones Públicas, tanto si están organizadas en cursos como en créditos.

Límite superior: el resultante de incrementar en cuatro puntos el límite mínimo establecido en el párrafo anterior.

También se señala que el rango de los precios públicos de los Másteres para el curso 2011-2012 se incrementará de acuerdo con la tasa de variación interanual del Índice Nacional General de Precios de Consumo desde el 31 de marzo de 2010 al 31 de marzo de 2011 (el 3,6 %) respecto al aplicado en el curso 2010-2011. Excepcionalmente, atendiendo a las especiales características del Máster (profesorado, prácticas de alto nivel, grado de experimentalidad, etc.), las Comunidades Autónomas podrán modificar el límite superior hasta un máximo equivalente al 30 % del coste.

Y finalmente, respecto a las enseñanzas de Doctorado, se establece para la tutela académica indicada en el artículo 11.1 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero de 2011, que regula las enseñanzas de Doctorado, una horquilla de precios entre 200 y 400 euros anuales, atendiendo a los servicios ofertados a los doctorandos, en aquellos títulos impartidos de acuerdo al mencionado Real Decreto.

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, reunido en pleno el 16 de junio de 2011, ha propuesto que la actualización de precios públicos suponga un incremento del 3,6 % para la prestación de servicios académicos universitarios.

En este contexto, el presente decreto establece los precios públicos a aplicar por la Universidad de Zaragoza en el curso 2011-2012, para estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, dentro de los límites establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria, y de conformidad con la propuesta del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del 28 de junio de 2011, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer los precios que se han de satisfacer en el curso 2011-2012, por la prestación del servicio público de educación superior en la Universidad de Zaragoza, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

2. El importe de los precios para estudios universitarios conducentes a títulos propios de la Universidad será fijado por el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

3. El Consejo Social podrá diferenciar el precio de los créditos en cualquier nivel de estudios para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, sin que el precio correspondiente pueda exceder del triple de los precios fijados en el anexo de este decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

Artículo 2. De las enseñanzas no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.

1. Enseñanzas de primer y segundo ciclo de ordenaciones anteriores.

a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y según se trate de primera, segunda, tercera y sucesivas matrículas, de acuerdo con los anexos I y II de este decreto.

b) Los créditos correspondientes a las asignaturas de los diferentes planes de estudio elegidas por el estudiante como de libre elección, se abonarán con arreglo a las tarifas establecidas para la titulación a la que pertenecen dichas asignaturas. En el caso de asignaturas creadas específicamente para libre elección por la Universidad de Zaragoza, se aplicarán los precios correspondientes al grado de experimentalidad del Departamento que las imparta, de acuerdo con el anexo V de este decreto. En el caso de asignaturas impartidas a través de Internet ofertadas por la Universidad de Zaragoza conjuntamente con otras universidades, el grado de experimentalidad será el 1 del anexo I.

c) Los estudiantes podrán matricularse de los créditos que estimen conveniente, respetando las limitaciones de los planes de estudio.

d) El importe total a abonar en el curso académico por el estudiante, en todos los casos, no será inferior al que figura en el anexo II de este decreto. Dicho importe no se aplicará cuando el estudiante se matricule de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios, y el importe total no alcance dicha cantidad mínima.

e) Cuando el plan de estudios no especifique la carga lectiva por curso, se entenderá por curso completo el número total de materias troncales, obligatorias y optativas asignadas al correspondiente curso.

f) El precio de las primeras, segundas, terceras y sucesivas matrículas que abonarán los estudiantes por cada materia, disciplina o asignatura será el resultado de multiplicar el número de créditos asignados a cada una de ellas por el valor del crédito señalado en las tarifas recogidas en el anexo II en función de las enseñanzas de que se trate.

2. Enseñanzas de tercer ciclo de ordenaciones anteriores.

a) Los grados de experimentalidad en los Programas de Doctorado son los que se determinan en el anexo V y están directamente relacionados con los departamentos o Institutos Universitarios responsables de los distintos Programas.

b) El valor del crédito en los Programas de Doctorado será el que figura en el anexo VI de este decreto. El precio total de matrícula se calculará multiplicando el número de créditos de cada curso por el precio establecido para el departamento promotor.

c) El importe total a abonar en un curso académico por el estudiante no será inferior al que figura en el anexo VI de este decreto. Dicho importe no se aplicará cuando el estudiante se matricule de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios y el importe total no alcance dicha cantidad mínima.

d) Los estudiantes que hayan superado las enseñanzas que permiten desarrollar la tesis doctoral formalizarán una matrícula anual en concepto de tutela académica de Doctorado según las tarifas del anexo IX, que les dará derecho a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a los derechos de participación correspondientes a los estudiantes de Doctorado.

Artículo 3. Enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.

1. Enseñanzas de Grado y Máster Universitario.

a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Graduado y Máster Universitario y según se trate de primera o segundas y sucesivas matrículas, de acuerdo con los anexos III y IV; VII y VIII de este decreto.

b) Los estudiantes podrán matricularse de los créditos ECTS que estimen conveniente siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial, y curso.

En el caso de asignaturas creadas específicamente como Actividades Académicas Complementarias por la Universidad de Zaragoza, se tomará como referencia el grado de experimentalidad del Departamento que las imparta, de acuerdo con el anexo V, y se trasladará ese grado de experimentalidad al anexo IV para aplicar el precio correspondiente. En caso de que la propuesta no provenga de un Departamento, se aplicará el precio correspondiente al grado de experimentalidad 3 del anexo IV.

c) El importe total a abonar en el curso académico por el estudiante, en todos los casos, no será inferior al que figura en los anexos IV y VIII de este decreto. Dicho importe no se aplicará cuando el estudiante se matricule de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios, y el importe total no alcance dicha cantidad mínima.

d) El precio de las primeras, segundas y sucesivas matrículas que abonarán los estudiantes por cada materia o asignatura será el resultado de multiplicar el número de créditos asignados a cada una de ellas por el valor unitario señalado en las tarifas recogidas en los anexos IV y VIII en función de las enseñanzas de que se trate.

2. Enseñanzas de Doctorado.

Los estudiantes admitidos al periodo de investigación de un Programa de Doctorado, formalizarán una matrícula anual con las tarifas del anexo IX, que les que les dará derecho a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a los derechos de participación correspondientes a los estudiantes de Doctorado.

Artículo 4. Otros precios.

En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos, así como suplemento a los mismos, y derechos de secretaría se aplicarán las tarifas señaladas en el anexo X.

Artículo 5. Ejercicio del derecho de matrícula.

1. El derecho a examen y evaluación de las materias, asignaturas o, en su caso, créditos matriculados, quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio. Únicamente a estos efectos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza podrá fijar un régimen de incompatibilidad académica para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

2. El ejercicio del derecho de matrícula establecido en el párrafo anterior no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados por cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

3. El abono del precio de la matrícula dará derecho, con carácter general, a dos convocatorias de examen en cada una de las asignaturas o materias en que el estudiante se haya matriculado.

Artículo 6. Forma de pago.

1. Los estudiantes, en el primer período de matrícula (julio o septiembre/octubre) tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para los diversos estudios universitarios, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al comienzo del curso, bien de forma fraccionada en dos plazos iguales, el primero al formalizar la matrícula y el segundo durante la primera semana del mes de diciembre de 2011.

2. En el supuesto de acogerse al pago fraccionado, los importes se abonarán, en todo caso, mediante domiciliación bancaria.

3. Los estudiantes que realicen ampliación de matrícula para las asignaturas del segundo cuatrimestre o semestre, abonarán estos importes en plazo único. Este periodo no podrá utilizarse por aquellos estudiantes a los que se les ha anulado la matrícula de asignaturas anuales o del primer cuatrimestre o semestre por impago, teniendo la consideración de deuda pendiente a favor de la Universidad. Para poder matricularse, previamente deberán saldar las cantidades adeudadas.

4. Los precios señalados en el anexo X se abonarán siempre en plazo único.

5. El impago del importe total del precio en el caso de optar por el pago en un solo plazo, o el impago parcial, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos por la legislación vigente, con pérdida de las cantidades que se hubieren ingresado y con la obligación de abonar los importes impagados si el alumno quiere volver a matricularse en el futuro en ese u otro estudio de la Universidad de Zaragoza. La Universidad podrá denegar la expedición de títulos o certificaciones correspondientes a aquellas enseñanzas en las que el estudiante tuviere pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero establecido en las leyes anuales de presupuestos.

6. Los ingresos indebidos realizados en concepto de precios públicos por la prestación de servicios académicos podrán solicitarse dentro del periodo máximo de 4 años.

Artículo 7. Tarifas especiales.

1. Materias sin docencia. Por la realización de prácticas en empresas, o por la matrícula de asignaturas o de cursos de doctorado, de planes en proceso de extinción de los que no se imparten actualmente las correspondientes enseñanzas pero se tiene derecho de examen, se abonará por cada crédito o asignatura el 30% de los precios de la tarifa ordinaria. En el caso de que los estudiantes puedan recibir docencia por otros medios alternativos con cargo a los recursos de esta Universidad, se abonará el importe íntegro.

2. Centros adscritos. Los estudiantes de los centros o institutos universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios establecidos en los anexos II, IV y VIII sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

3. Convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos. Los alumnos abonarán en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación el porcentaje que a continuación se relaciona de los precios que se establecen en los anexos II, IV, VI y VIII.

a) Por convalidación de asignaturas superadas en otros planes de estudio universitarios se abonará el 25%.

b) Por la adaptación de asignaturas o créditos a nuevos planes de estudio no se devengarán precios.

c) Por el reconocimiento de créditos establecido en el Real Decreto 1393/2007 se abonará el 25% del precio de los créditos reconocidos. No se tendrá en cuenta la condición de becario para el abono de estos importes.

d) Por el reconocimiento de créditos, en su caso, de los estudiantes en posesión del Diploma de Estudios Avanzados para la obtención del título de Máster Universitario que provengan de Programas de Doctorado que se extingan, se abonará el 25%.

e) Por otros reconocimientos de créditos no contemplados en este artículo se abonará el 25%.

4. Requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros (Orden ECI/1519/2006, de 11 de mayo). Por la realización de los requisitos formativos que

consistan en un periodo de prácticas o la asistencia a cursos tutelados, se deberá abonar el importe correspondiente a los créditos de las asignaturas que se hayan de matricular para la superación de estos requisitos, de acuerdo con los anexos I a VIII, además de los precios de secretaría por gastos fijos de matrícula del anexo X.

Artículo 8. Becas.

1. Los estudiantes que hayan solicitado la concesión de una beca, al formalizar la matrícula podrán acogerse a la exención de precios prevista en su norma reguladora. Si posteriormente no obtuvieran la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, estarán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron; su impago conllevará la anulación total de dicha matrícula en los términos previstos por la legislación.

2. Las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono del precio del servicio de enseñanza a aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en la norma reguladora de la convocatoria de las becas.

Artículo 9. Matrículas de honor y premios extraordinarios.

1. El estudiante que hubiese obtenido matrícula de honor en una o más asignaturas de enseñanzas de primer y segundo ciclo de ordenaciones anteriores, así como de Grado y Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza, disfrutará de gratuidad, en el curso siguiente en el que formalice matrícula, sea o no sucesivo y por una sola vez.

2. La exención por matrícula de honor se aplicará sobre el número de créditos que tenía la asignatura en la que ha obtenido la matrícula de honor y sólo sobre créditos en primera matrícula, en el grado de experimentalidad que corresponde a los estudios que se estén cursando, según los precios contenidos en los anexos II, IV, VI y VIII.

3. En ningún caso se aplicará un número de matrículas de honor superior al de créditos que matricule el alumno, ni el importe total de la deducción podrá sobrepasar el importe total de la matrícula.

4. Para los estudios de tercer ciclo de ordenaciones anteriores se aplicarán los mismos criterios.

5. En el caso de exenciones por matrícula de honor obtenidas en planes de estudio no renovados, la equivalencia en créditos se calculará dividiendo por 10 el número de horas de clase, teóricas y prácticas, que figure en el correspondiente plan de estudios.

6. Las bonificaciones correspondientes se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

7. Los estudiantes con premio extraordinario o matrícula de honor en Bachillerato o en enseñanzas postobligatorias desde las que se permita el acceso a los estudios universitarios oficiales y tengan regulada dicha mención o su equivalente, tendrán derecho la primera vez que se matriculen en una enseñanza universitaria, a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula.

8. Los estudiantes con premio extraordinario de licenciatura o de Grado en la Universidad de Zaragoza tendrán exención total en el pago de los precios públicos en estudios de Máster Universitario durante el primer año y por una sola vez. Si el premio extraordinario se otorgase en un Máster Universitario, tendrán exención de pago en los precios públicos de Doctorado.

Artículo 10. Familias numerosas.

1. Los alumnos miembros de familia numerosa se beneficiarán de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente.

2. La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante documento expedido por la administración autonómica competente.

3. Procederá la exención o bonificación de tasas y precios cuando se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa al comienzo del curso académico en que haya de aplicarse. Si en tal fecha estuviera el título de familia numerosa en tramitación, podrán obtenerse los beneficios acreditando en el centro docente la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración jurada de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada. Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe.

4. Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, deberá abonarse la diferencia que corresponda.

5. La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa y el cambio de categoría durante el curso académico no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación de éste.

Artículo 11. Personas con Discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007,

de 12 de abril, los estudiantes con discapacidad, en grado igual o superior al 33 %, declarada por órgano competente, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

Artículo 12. Víctimas del terrorismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, las víctimas, sus cónyuges y sus hijos, están exentos de abonar los precios públicos de tipo académico. En consecuencia, deberán abonar únicamente las tarifas administrativas.

A estos efectos, los alumnos que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de víctimas de terrorismo.

Artículo 13. Compensación de precios.

Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos beneficiarios en aplicación de lo previsto en los artículos 8 y 10 anteriores, serán compensados a la Universidad de Zaragoza por los organismos que conceden dichas ayudas, exenciones o reducciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Exigibilidad de las tarifas.

Las tarifas que figuran en los anexos del presente decreto, cuando estén relacionadas con los precios públicos de matrícula en estudios universitarios oficiales del curso académico 2011-2012, se exigirán desde la fecha de entrada en vigor de este decreto (tarifas de los anexos II, IV, VI, VIII, IX y apartados 2.2.a) y d) del anexo X). El resto de tarifas se aplicarán a partir de comienzo del citado curso académico.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 28 de junio de 2011.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad,
(por sustitución, la Consejera de Educación,
Cultura y Deporte, en virtud del Decreto de 22 de junio
de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón)
Mª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

ANEXO I
GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS ESTRUCTURADAS POR CREDITOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE ORDENACIONES ANTERIORES

Grado de experimentalidad 1

Licenciado en Medicina; Diplomado en Enfermería; Diplomado en Fisioterapia; Licenciado en Odontología; asignaturas impartidas por Internet ofertadas por la Universidad de Zaragoza conjuntamente con otras Universidades.

Grado de experimentalidad 2

Licenciado en Veterinaria; Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; Licenciado en Bioquímica; Licenciado en Química; Licenciado en Geología; Licenciado en Bellas Artes; Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.

Grado de experimentalidad 3

Ingeniero en Informática; Ingeniero de Telecomunicación; Ingeniero Agrónomo; Ingeniero Industrial; Ingeniero Químico; Ingeniero Técnico de Telecomunicación (especialidad en Sistemas Electrónicos); Ingeniero Técnico Agrícola (especialidades en Explotaciones Agropecuarias, Industrias Agrarias y Alimentarias, Hortofruticultura y Jardinería); Ingeniero Técnico Industrial (especialidad en Electrónica Industrial); Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas; Arquitecto Técnico; Ingeniero Técnico en Informática de Gestión; Ingeniero Técnico Industrial (especialidades en Química Industrial, Mecánica y Electricidad); Ingeniero Técnico en Diseño Industrial; Ingeniero Técnico de Obras Públicas (especialidad en Construcciones Civiles).

Grado de experimentalidad 4

Licenciado en Física; Diplomado en Óptica y Optometría.

Grado de experimentalidad 5

Licenciado en Matemáticas; Licenciado en Psicopedagogía; Diplomado en Estadística; Diplomado en Biblioteconomía y Documentación; Diplomado en Terapia Ocupacional; Maestro en todas sus especialidades.

Grado de experimentalidad 6

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas; Licenciado en Economía; Licenciado en Filologías: Clásica, Hispánica, Inglesa y Francesa; Licenciado en Filosofía, Licenciado en Geografía; Licenciado en Derecho; Diplomado en Ciencias Empresariales; Diplomado en Gestión y Administración Pública; Diplomado en Turismo; Licenciado en Humanidades; Licenciado en Historia; Licenciado en Historia del Arte; Licenciado en Ciencias del Trabajo; Diplomado en Relaciones Laborales; Diplomado en Trabajo Social.

ANEXO II
TARIFAS SEGUN GRADO DE
EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL
ANEXO I

Precio del crédito

Grado de experimentalidad	Primera matrícula euros	Segunda matrícula euros	Tercera y ss. matrículas euros
1	17,58	25,64	39,08
2	17,05	25,44	38,82
3	16,45	24,53	36,23
4	14,49	21,59	32,93
5	13,16	19,62	29,92
6	11,26	17,22	25,67

El importe a abonar en el curso académico por el estudiante, no será inferior a 339,19 euros.

ANEXO III
GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO ADAPTADAS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Grado de experimentalidad 1

Graduado en Arquitectura; Graduado en Enfermería; Graduado en Fisioterapia; Graduado en Medicina; Graduado en Odontología; Graduado en Veterinaria.

Grado de experimentalidad 2

Graduado en Bellas Artes; Graduado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Graduado en Geología; Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; Graduado en Biotecnología; Graduado en Química; Graduado en Nutrición Humana y Dietética.

Grado de experimentalidad 3

Graduado en Ciencias Ambientales; Graduado en Periodismo; Graduado en Ingeniero en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto; Graduado en Física; Graduado en Ingeniería de la Organización Industrial; Graduado en Ingeniería de Tecnologías Industriales; Graduado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación; Graduado en Ingeniería Informática; Graduado en Ingeniería Química; Graduado en Ingeniería Eléctrica; Graduado en Ingeniería Electrónica y Automática; Graduado en Ingeniería Mecánica; Graduado en Ingeniería Civil; Graduado en Ingeniería de la Edificación; Graduado en Ingeniería Mecatrónica; Graduado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.

Grado de experimentalidad 4

Graduado en Óptica y Optometría; Graduado en Matemáticas; Graduado en Maestro en Educación Infantil; Graduado en Maestro en Educación Primaria.

Grado de experimentalidad 5

Graduado en Información y Documentación; Graduado en Psicología; Graduado en Terapia Ocupacional; Graduado en Administración y Dirección de Empresas; Graduado en Economía; Graduado en Finanzas y Contabilidad; Graduado en Marketing e Investigación de Mercados; Graduado en Geografía y Ordenación del Territorio.

Grado de experimentalidad 6

Graduado en Filosofía; Graduado en Trabajo Social; Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos; Graduado en Derecho; Graduado en Gestión y Administración Pública; Graduado en Turismo; Graduado en Estudios Clásicos; Graduado en Estudios Ingleses; Graduado en Filología Hispánica; Graduado en Historia; Graduado en Historia del Arte; Graduado en Lenguas Modernas.

ANEXO IV
TARIFAS SEGUN GRADO DE
EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL
ANEXO III

Precio del crédito ECTS

Grado de Experimentalidad	Primera matrícula euros	Segunda matrícula euros	Tercera matrícula euros
1	23,59	34,44	51,65
2	23,05	33,65	50,47
3	20,95	30,58	46,08
4	15,27	22,91	34,36
5	14,99	21,89	32,84
6	12,58	18,36	27,54

El importe a abonar en el curso académico por el estudiante, no será inferior a 339,19 euros.

ANEXO V
GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LOS DEPARTAMENTOS O INSTITUTOS RESPONSABLES DE LAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE ORDENACIONES ANTERIORES ESTRUCTURADAS POR CREDITOS

Grado de experimentalidad 1

Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología; Anatomía e Histología Humanas; Cirugía, Ginecología y Obstetricia; Farmacología y Fisiología; Fisiatría y Enfermería; Medicina, Psiquiatría y Dermatología; Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública; Pediatría, Radiología y Medicina Física.

Grado de experimentalidad 2

Anatomía, Embriología y Genética Animal; Bioquímica y Biología Molecular y Celular; Patología Animal; Ciencias de la Tierra; Producción Animal y Ciencia de los Alimentos; Agricultura y Economía Agraria; Química Analítica; Química Inorgánica; Química Orgánica; Química Física.

Grado de experimentalidad 3

Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos; Ingeniería de Diseño y Fabricación; Ingeniería Mecánica; Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente; Ingeniería Eléctrica; Ingeniería Electrónica y Comunicaciones; Informática e Ingeniería de Sistemas; Instituto de Investigación de Ingeniería en Aragón (I3A); Zaragoza Logistic Center (ZLC).

Grado de experimentalidad 4

Física Aplicada; Física de la Materia Condensada; Física Teórica.

Grado de experimentalidad 5

Didáctica de las Ciencias Experimentales; Matemática Aplicada; Matemáticas; Métodos Estadísticos; Ciencias de la Educación; Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia; Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales; Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Grado de experimentalidad 6

Filología Española; Filología Francesa; Filología Inglesa y Alemana; Geografía y Ordenación del Territorio; Lingüística General e Hispánica; Análisis Económico; Dirección de Marketing e Investigación de Mercados; Dirección y Organización de Empresas; Contabilidad y Finanzas; Estructura e Historia Económica y Economía Pública; Ciencias de la Antigüedad; Filosofía; Historia del Arte; Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos; Historia Moderna y Contemporánea; Derecho de la Empresa; Derecho Privado; Derecho Público; Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho; Psicología y Sociología.

ANEXO VI
TARIFAS SEGUN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD
DE ENSEÑANZAS DEL
ANEXO V

Precio del crédito

Grado de experimentalidad	Importe euros
1	56,67
2	55,83
3	53,31
4	45,27
5	39,81
6	32,06

El importe a abonar en el curso académico por el estudiante, no será inferior a 339,19 euros.

ANEXO VII
GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

Grado de experimentalidad 1

Máster Universitario en Ciencias de la Enfermería; Máster Universitario en Gerontología Social ; Máster Universitario en Relaciones de Género; Máster Universitario en Biología Molecular y Celular; Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Geología; Máster Universitario en Investigación Química; Máster Universitario en Materiales Nanoestructurados para Aplicaciones Nanotecnológicas; Máster Universitario en Química Sostenible; Máster Universitario en Gestión del Patrimono Cultural; Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección; Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados; Máster Universitario en Historia Económica; Máster Universitario en Seguridad Global y Defensa; Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Medicina; Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Veterinarias; Máster Universitario en Nutrición Animal; Máster Universitario en Sanidad y Producción Porcina; Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Agrarias y del Medio Natural; Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo; Máster Universitario en Orientación Profesional (*)**;** Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo; Máster Universitario en Salud Pública; Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

Grado de experimentalidad 2

Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética; Máster Universitario en Ingeniería de Sistemas e Informática; Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas; Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Matemáticas; Máster Universitario en Modelización Matemática, Estadistica y Computación; Máster Universitario en Gestión de Unidades y Servicios de Información y Documentación; Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas; Máster Universitario en Gestión de las Organizaciones; Máster Universitario en Investigación en Economía; Máster Universitario en Ingeniería Biomédica; Máster Universitario en Ingeniería Electrónica; Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ingeniería Química y Medio Ambiente; Máster Universitario en Mecánica Aplicada; Máster Universitario en Tecnología de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles; Máster Universitario en Sistemas Mecánicos.

Grado de experimentalidad 3

Máster Universitario en Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura; Máster Universitario en Estudios Textuales y Culturales en Lengua Inglesa; Máster Universitario en Historia Contemporánea; Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medioambiental; Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas; Máster Universitario en Aprendizaje a lo Largo de la Vida en Contextos Multiculturales; Máster Universitario en Ciencias de la Antigüedad; Máster Universitario en Especialización e Investigación en Derecho; Máster Universitario en Investigación y Estudios Avanzados en Historia; Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte; Máster Universitario en Estudios Filosóficos; Máster Universitario en Estudios Medievales de la Corona de Aragón; Máster Universitario en Estudios Avanzados en Humanidades; Máster Universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales; Máster Universitario en Unión Europea.

(*) En trámite de verificación por el Consejo de Universidades y/o autorización de implantación y puesta en funcionamiento por el Gobierno de Aragón.

ANEXO VIII
TARIFAS SEGÚN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS DEL ANEXO VII

Precio del crédito

Grado de experimentalidad	Primera matrícula euros	Segunda y sucesivas matrículas euros
1	31,41	45,85
2	25,37	37,05
3	18,45	26,94

El importe a abonar en el curso académico por el estudiante, no será inferior a 339,19 euros.

ANEXO IX
TARIFA DE LA TUTELA ACADÉMICA DEL DOCTORADO

1. Tutela académica de doctorado: 106,01 euros.
2. Tutela académica de doctorado Real Decreto 99/2011: 200 euros.

ANEXO X
OTROS PRECIOS

1. Evaluación y pruebas:

1.1. Prueba de acceso a la Universidad (mayores de 25 y de 45 años): 106,01euros.

1.2. Prueba de acceso a la Universidad (estudiantes con título de bachiller): 106,01 euros. (Comprende el derecho a examen de la fase general y de dos materias de la fase específica)

1.3. Examen de una materia suelta de la fase específica para estudiantes procedentes de Bachillerato o Formación Profesional: 26,42 euros.

1.4. Prueba para la certificación de niveles de competencia en lenguas modernas o matrícula de los dos créditos de idioma moderno de nivel B1 exigidos en los planes de estudios de Grado: 43,51 euros.
1.5. Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional: 52,84 euros.

1.6. Prueba de aptitud o proyecto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior: 142,93 euros.

1.7. Examen de tesis doctoral: 142,93 euros.

1.8. Prueba de evaluación previa a la obtención del Diploma de Estudios Avanzados: 70,68 euros.

1.9. Proyectos de fin de carrera: 142,93 euros, para titulaciones del anexo I.

2. Títulos y Secretaría.

2.1. Expedición de títulos académicos:

a) Doctor: 223,81 euros.

b) Diploma de Estudios Avanzados: 122,23 euros.

c) Máster Universitario: 151,01 euros.

d) Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 151,01 euros.

e) Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico: 73,38 euros.

f) Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales o propios: 34,24 euros.

g) Expedición del Suplemento Europeo al Título (junto con el título) (*): 32,55 euros.

h) Expedición del Suplemento Europeo al Título (*): 37,56 euros.

i) Duplicado del Suplemento Europeo al Título (*): 62,58 euros.

(*) *De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, los estudiantes que hayan superado los estudios conducentes a los títulos de Grado, Máster o Doctor regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, podrán solicitar la expedición del Suplemento Europeo al Título. Su expedición tendrá carácter gratuito.*

j) Solicitud del *e*-título: 15 euros.

k) Solicitud del *e*-Suplemento Europeo al Título: 10 euros.

l) Solicitud de homologación al título español de Máster o Doctor: 187,78 euros.

2.2. Secretaría:

a) Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en una titulación: 27,25 euros.

b) Certificaciones académicas, copia auténtica y traslados de expediente académico para otras universidades: 27,25 euros.

c) Compulsa de documentos: 10,67 euros.

d) Gastos fijos de matrícula, comprenden los precios por folletos informativos, impresos y tarjetas de identidad para todos los estudios: 20,54 euros.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ANUNCIO del Departamento de Presidencia, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
a) Organismo: Departamento de Presidencia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Obtención de documentación e información:
Información técnica: Servicio de Aplicaciones de la Contabilidad y Control. Calle Costa, 18. 50071 Zaragoza. Teléfono: 976 714461; fax: 976714276.
Información administrativa: Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia Edificio Pignatelli. Pº Mª Agustín, 36. 50071 Zaragoza. Teléfono: 976713281; fax: 976716932
Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contratacionpublica.aragon.es
d) Número de expediente: 142/2011.
2. Objeto del contrato:
a) Tipo: servicios.
b) Descripción: Integración de la factura electrónica con el sistema de gestión económico-financiero (SERPA) del Gobierno de Aragón.
e) Plazo de ejecución: hasta el 10 de diciembre de 2011.
f) Admisión de prórroga: no.
3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.
d) Criterios de adjudicación: criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación previa hasta 25 puntos según desglose del anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares. Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación posterior: hasta 75 puntos según desglose del anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
a) Importe neto: 84.745,76 €. IVA (18%). Importe total: 100.000,00 €. Cofinanciado con fondos FEDER al 50%
5. Garantías exigidas: provisional, no exigida; definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.
6. Requisitos específicos del contratista:
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Adscripción de medios; sí ver anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas el día 19 de julio de 2011.
c) Lugar de presentación: las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón, paseo María Agustín, nº. 36, Edificio Pignatelli, 50071 Zaragoza; en la Delegación Territorial de Huesca, plaza Cervantes, n.º 1, 22071 Huesca y en la Delegación Territorial de Teruel, calle San Francisco, n.º 1, 44001 Teruel. Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (art. 80.4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax n.º 976716932.
e) Admisión de variantes, no.
8. Apertura de ofertas:
a) Dirección. Edificio Pignatelli: Sala del Departamento de Ciencia Tecnología y Universidad.
b) Localidad y código postal: Zaragoza 50071.
c) Fecha y hora: 28 de julio de 2011, 09:30 horas: apertura ofertas criterios sujetos a evaluación previa; 24 de agosto de 2011, 12:00 horas: apertura ofertas criterios sujetos a evaluación posterior.
9. Gastos de publicidad: a cuenta del adjudicatario.
Zaragoza, 28 de junio de 2011.—El Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia, Felipe Faci Lázaro.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por el que se hace pública la formalización de un contrato.

Denominación: «Contrato de obras para el acondicionamiento de la carretera A-2605, p.k. 34,641 al 40,722 Tramo: Int. A-176-Jasa y de HU-212, p.k. 0,000 al 1,450. Tramo: Int. A-2606-Aragüés»

Expediente: A-433-HU

Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 4.062.088,02 €

Tipo de contrato: obras

Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

Fecha de adjudicación: 26/04/2011

Adjudicatario: UTE Aragonesa de Proyectos y Obras S.L.-Río Valle Construcción y Obra Pública S.L.-UTE Ley 18/82 Jasa-Aragüés

Fecha de formalización: 20/06/2011

Importe total de formalización, IVA excluido: 3.452.774,83 €

Zaragoza, 24 de junio de 2011.—El Secretario General Técnico de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Rafael Vázquez López.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras.

1.—Entidad adjudicadora.
a.—Organismo: Instituto Aragonés del Agua.
b.—Dependencia que tramita el expediente: Área de Infraestructuras del Ciclo del Agua.
c.—Número de expediente: C15/2011.
2.—Objeto del contrato:
a.—Descripción del objeto: contrato de obras para las actuaciones del Plan del Agua dirigidas a abastecimiento, saneamiento y mejora de calidad del agua en varios municipios de Aragón (anexo XVII) (Detallado en relación anexa).
b.—División por lotes y número: no hay.
c.—Lugar de ejecución: varios (ver relación anexa).
d.—Plazo de ejecución: 60 meses.
3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a.—Tramitación: ordinaria.
b.—Procedimiento: abierto.
c.—Forma: varios criterios de adjudicación.
d.—Criterios de valoración:
Sujetos a evaluación previa: 45 puntos.
Sujetos a evaluación posterior: 55 puntos
d.1.—Sujetos a evaluación previa: 45 puntos.
— Memoria de ejecución y programa de trabajos: 30 puntos.
— Seguridad y Salud: 11 puntos.
— Control de Calidad: 4 puntos.
d.2.—Sujetos a evaluación posterior: 55 puntos.
— Oferta económica: 55 puntos.
4.—Presupuesto de licitación IVA excluido: 1.792.884,08 euros.
a.—Tipo de IVA aplicable: 18 %
b.—Importe de IVA: 322.719,13 euros.
c.—Presupuesto de licitación IVA incluido: 2.115.603,21 euros.
d.—Fórmula polinómica de revisión de precios: n.º 9.
5.—Garantías:
a.—Garantía provisional: no se exige.
b.—Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
6.—Obtención de documentación e información.
a.—Entidad: Instituto Aragonés del Agua.
b.—Domicilio: C/Dr. Antonio Val-Carreres (antes, Capitán Portolés) n.º 1-3-5, 8 ª planta.
c.—Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
d.—Teléfono: 976-71 66 55.
e.—Telefax: 976-71 66 51.
f.—Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
7.—Requisitos específicos del contratista.
a.—Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Tipo de obra: abastecimientos y saneamientos, Categoría d.
b.—Compromiso de adscripción de medios: lo especificado en el pliego de cláusulas (anexo III).
c.—Solvencia económica, financiera y técnica: lo especificado en el pliego de cláusulas (anexo II).
8.—Presentación de las ofertas.
a.—Fecha límite de presentación: a las 13,00 horas del vigésimo sexto (26) día natural que no coincida en sábado o festivo, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».
b.—Documentación a presentar: la que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa, en los que deberá figurar el nombre, dirección, teléfono y fax del licitador proponente.
c.—Lugar de presentación: Instituto Aragonés del Agua, C/ Dr. Val-Carreres (antes, Capitán Portolés) n.º 1-3-5, 8.ª planta, 50004 Zaragoza
d.—Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.—Apertura de las ofertas:

a.—Lugar: Instituto Aragonés del Agua. C/ Antonio Val-Carreres (antes, Capitán Portolés) n.º 1-3-5, 8ª planta.

b.—Localidad: Zaragoza.

c.—Fecha y hora de apertura de los sobres n.º 2: se realizará en acto público a las 12,00 horas del decimocuarto (14) día natural (que no coincida con sábado o festivo) siguiente a la finalización del plazo de la presentación de proposiciones.

d.—Fecha y hora de apertura de los sobre n.º 3: se realizará en acto público a las 12,00 horas del quincuagésimo (50) día natural (que no coincida con sábado o festivo) siguiente a la finalización del plazo de la presentación de proposiciones.

10.—Otras informaciones:

a.—Los proyectos (en papel y soporte informático «CD») y pliego de cláusulas administrativas particulares, están a disposición de los licitadores en la copistería Copycenter, Avda. Goya, 58, de Zaragoza. Teléfono: 976-23 10 14. Fax: 976-23 88 86 y en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua.

b.—Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://contratacionpublica.aragon.es

11.—Gastos de anuncios: serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Zaragoza, 1 de junio de 2011.—El Secretario General del Instituto Aragonés del Agua, Fernando Otal Corvinos.

RELACIÓN ANEXA ANEXO XVII

PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	Presupuesto licitación (IVA incluido)	ANUALIDAD 2011	ANUALIDAD 2012	ANUALIDAD 2013	ANUALIDAD 2014	ANUALIDAD 2015
HUESCA	Binefar	Renovación de redes de saneamiento y abastecimiento en la calle Sisallo y calle San Miguel	319.932,87	17.458,87	19.990,00	12.136,00	160.216,00	110.132,00
ZARAGOZA	Bubierca	Mejora de redes	33.500,00	1.526,00	19.979,00	11.995,00	0,00	0,00
ZARAGOZA	Bujaraloz	Mejora de la red de abastecimiento en las calles Baja y del Camino I	136.997,60	1.523,60	19.979,00	12.122,00	103.373,00	0,00
TERUEL	Burbagena	Mejora de redes de abastecimiento y saneamiento del tramo final de la C/ Alta	42.495,25	1.521,25	19.979,00	12.122,00	8.873,00	0,00
TERUEL	Calaceite	Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en la calle de Arriba	225.516,28	1.442,28	19.979,00	12.122,00	191.973,00	0,00
TERUEL	Calamocha	Mejora de redes de abastecimiento	122.300,00	1.526,00	19.979,00	12.122,00	88.673,00	0,00
ZARAGOZA	Calatayud	Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en el casco urbano	309.600,00	7.126,00	19.979,00	12.122,00	160.216,00	110.157,00
TERUEL	Camarena de la Sierra	Renovación de tuberias de conexión entre depósitos de agua y red de distribución y renovación de redes y pavimentación en C/ Corta	42.500,00	1.526,00	19.979,00	12.122,00	8.873,00	0,00
TERUEL	Castelnou	Mejora de redes de abasteciiento y saneamiento en la C/ Barrio Verde	42.495,76	1.521,76	19.979,00	12.122,00	8.873,00	0,00
TERUEL	Cella	Renovación de red de distribución y acometidas en C/ La Rambla	29.500,00	1.526,00	19.979,00	7.995,00	0,00	0,00
ZARAGOZA	Mdad. Aguas de Monegros	Desglosado Nº 1 del proyecto de mejoras del abastecimiento en Farlete y Monegrillo, pertenecientes a la Mancomunidad Aguas de Monegros.	240.000,00	9.276,00	10.220,00	7.995,00	150.352,00	62.157,00
TERUEL	Formiche Alto	Renovación de redes y mejoras de pavimentos e infraestructuras en C/ Cabezuelo	51.000,00	1.526,00	19.979,00	12.122,00	17.373,00	0,00
HUESCA	Graus	Vía verde interpretativa "Joaquín Costa" de los usos del agua en el T.M. de Graus (Huesca). 1ª Separata	99.996,53	6.522,53	19.979,00	12.122,00	61.373,00	0,00
ZARAGOZA	Letux	Renovación de un tramo de la red de abastecimiento	49.199,52	1.525,52	19.979,00	12.122,00	15.573,00	0,00

TERUEL	Manzanera	Renovacion instalación bombeo aguas residuales	37.500,00	1.526,00	19.979,00	15.995,00	0,00	0,00
ZARAGOZA	Quinto de Ebro	Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en C/ Santa Ana	37.500,00	1.526,00	19.979,00	15.995,00	0,00	0,00
ZARAGOZA	Salvatierra de Esca	Mejora de abastecimiento de agua y saneamiento	24.500,00	750,00	9.759,00	4.127,00	9.864,00	0,00
HUESCA	Siétamo	Renovación parcial de las redes de abastecimiento y saneamiento	122.294,39	1.520,39	19.979,00	12.122,00	88.673,00	0,00
ZARAGOZA	Tobed	Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en el casco urbano	103.775,01	2.301,01	19.979,00	12.122,00	69.373,00	0,00
TERUEL	Torrijo del Campo	Redes de distribución y saneamiento en C/ de Nueva apertura	45.000,00	1.526,00	19.979,00	12.122,00	11.373,00	0,00
			2.115.603,21	64.697,21	379.612,00	233.824,00	1.155.024,00	282.446,00

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios.

1.—Entidad adjudicadora:
a.—Organismo: Instituto Aragonés del Agua.
b.—Dependencia que tramita el expediente: Área de Explotación y Canon.
2.—Objeto del contrato: detallado en la relación anexa.
3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a.—Tramitación: anticipada.
b.—Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.
c.—Criterios de valoración:
c.1. Sujetos a evaluación previa: 49 puntos.
—Organización y método de trabajo: 18 puntos.
—Justificación técnica de la oferta: 14 puntos.
—Personal: 10 puntos.
—Mejoras ofertadas a cuenta del contratista: 7 puntos.
c.2. Sujetos a evaluación posterior: 51 puntos.
—Proposición económica: 46 puntos.
—Valoración económica de las mejoras ofertadas: 5 puntos.
4.—Obtención de documentación e información:
a.—Entidad: Instituto Aragonés del Agua.
b.—Domicilio: C/ Antonio Val-Carreres, (antes Capitán Portolés) n.º 1-3-5, 8ª planta, en horario de 9 a 14 horas.
c.—Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
d.—Teléfono: 976-716655.
e.—Fax: 976-713321.
f.—Fecha límite de obtención de documentos e información: el 25 de julio de 2011, a las 13:00 horas.
5.—Requisitos específicos del contratista:
a.—Clasificación: Grupo O, Subgrupo 4, categoría C.
b.—Solvencia económica, financiera y técnica: solo para supuestos señalados en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.
c.—Adscripción de medios: no.
6.—Presentación de las ofertas:
a.—Fecha límite de presentación: a las 13:00 horas del día 25 de julio de 2011.
b.—Documentación a presentar: la que figura en el punto 2.2.4. del pliego de cláusulas administrativas particulares.
c.—Lugar de presentación: Instituto Aragonés del Agua, C/ Antonio Val-Carreres, (antes Capitán Portolés) n.º 1-3-5, 8ª planta, 50004 Zaragoza.
7.—Apertura de las ofertas en acto público:
a.—Lugar: Sala de reuniones del Instituto Aragonés del Agua, C/ Antonio Val-Carreres, (antes Capitán Portolés) n.º 1-3-5, 8ª planta, 50004 Zaragoza.
b.—Localidad: Zaragoza.
c.—Fecha y hora:
Sobre n.º 2: 9 de agosto de 2011, a las 10:00 horas.
Sobre n.º 3: 20 de septiembre de 2011, a las 12:00 horas.
8.—Otras informaciones:
a.—Los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como la documentación complementaria están a disposición de los licitadores en la copistería Arrondo, paseo Independencia 24-26, Centro comercial, local 78, Zaragoza. Teléfono 976 219257. Fax 976 217447.
b.—Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://contratacionpublica.aragon.es.
c.—Visita instalaciones:
- EDAR Utrillas (Teruel): 20 de junio de 2011, a las 9:30 horas.
9.—Gastos de anuncios: serán por cuenta del contratista adjudicatario.
10.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 1 de junio de 2011.

Relación anexa

Número de expediente: C16/2011.

Objeto del contrato: funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR de Cuencas Mineras (Montalbán, Utrillas y Loscos).

Presupuesto:

- Presupuesto de licitación IVA excluido: 1.083.333,33 euros.
- Tipo IVA aplicable: 8%.
- Importe IVA: 86.666,67 euros.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 1.170.000,00 euros.

Plazo de ejecución: tres años extendiéndose a ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 con posibilidad de prórroga por otros tres años.

Garantía provisional: no exigida.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

Zaragoza, 1 de junio de 2011.—El Secretario General del Instituto Aragonés del Agua, Fernando Otal Corvinos.

ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras, promovido por la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Departamento de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad. Pº María Agustín 36. 50071 Zaragoza. Teléfono 976-71.46.69.

c) Obtención de documentación e información: 1) Dependencia: Servicio de Información y Documentación Administrativa. 2) Domicilio: Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, n.º 36. 3) Localidad y código postal: Zaragoza - 50071. 4) Teléfono: 976-71.41.11. 5) Dirección de Internet del perfil del contratante en la que se pueden obtener los pliegos: http://contratacion-publica.aragon.es

d) Número de expediente: TB-13071.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: obras

b) Descripción: mejora de infraestructuras, accesos y zonas de alimentación de cabra montés en la reserva de caza de los puertos de Tortosa y Beceite.

c) Lugar de ejecución: provincia de Teruel.

d) Plazo de ejecución: hasta el 15 de diciembre de 2011.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria. b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación, sin admisión de variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 75.889,47 euros, IVA 18% 13.660,10 euros, Importe total: 89.549,57 euros

5. Garantías exigidas: provisional. No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se acreditará según lo indicado en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: a las 13 horas del día 8 de agosto de 2011.

b) Forma de presentación: las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados conteniendo la documentación exigida en el apartado 2.2.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En los sobres debe figurar el nombre, dirección y fax del licitador proponente

c) Lugar de presentación: 1) Dependencia: Registro General de la Diputación General de Aragón. 2) Domicilio: Edificio Pignatelli, Pº María Agustín 36. 3) código postal y localidad: 50071 Zaragoza, así como en los Registros de las Delegaciones Territoriales de Huesca (Pza. Cervantes, n.º 1 - C.P. 22003) y de Teruel (San Francisco, n.º 1 - C.P. 44001), o por correo, dentro del plazo y hora límite de presentación de ofertas (art. 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), remitiendo, dentro del mismo día; copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie fecha y hora de imposición, al telefax n.º 976 714232.

8. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Sala de Juntas del Departamento de Medio Ambiente. b) Domicilio: Pº María Agustín 36. c) Localidad: Zaragoza. c) Fecha apertura documentación relativa a criterios de valoración sujetos a evaluación posterior: 23 de agosto de 2011. Hora: 10:30 horas.

9. Gastos de publicidad: serán de cuenta del contratista.

10. Otras informaciones: plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

Zaragoza, 23 de junio de 2011.—El Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, P.S. La Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático (Orden 13 de junio de 2011), Ana Marina Sevilla Tello.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato de servicio de «Asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las actuaciones del servicio de Innovación y Desarrollo de Infraestructuras», mediante procedimiento abierto.

1.—Entidad adjudicataria:
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramitar el expediente: Servicio de Contratación. Unidad de Contratación de Obras.
Número de expediente: 735498/10.
2.—Objeto del contrato:
Tipo de contrato: servicio.
Descripción del objeto: asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las actuaciones del servicio de Innovación y Desarrollo de Infraestructuras.
3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: ordinaria.
Procedimiento: abierto.
4.—Presupuesto base de licitación: 151.724,14 euros (sin IVA).
5.—Adjudicación:
Fecha: 15 de junio de 2011.
Contratista: Copredije S. A.
Nacionalidad: española.
Importe de adjudicación: baja lineal al cuadro de precios del 47,8%.

Zaragoza, 23 de junio de 2011.—El Secretario General, p.d., la Jefe del Departamento, Ana Budría Escudero.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se publica la orden por la que se aprueba el «Proyecto Modificado del Proyecto Modificado número 1 de modernización del regadío mediante transformación a riego localizado para la Comunidad de Regantes de las Huertas de Fraga, Velilla y Torrente de Cinca (Huesca)».

Por Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación de fecha 31 de mayo de 2011 se aprobó el «Proyecto Modificado del Proyecto Modificado número 1 de modernización del regadío mediante transformación a riego localizado para la C.R. de las Huertas de Fraga, Velilla y Torrente de Cinca (Huesca)».

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación así como las Bases que lo desarrollan (Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón, 2007-2013) no incluye en su procedimiento la publicación del proyecto, aunque sí hay una información pública para la aprobación del proyecto por parte de la Comunidad de Regantes. No obstante y por mayor seguridad jurídica, se considera conveniente su publicación para defensa de los intereses de los afectados por estas obras.

Por todo ello se procede a la información pública de dicho proyecto cuya orden aprobatoria se adjunta como anexo de esta resolución y cuyo documento técnico podrá estudiarse en los lugares abajo indicados y asimismo se informa de que la declaración mediante Decreto por parte del Gobierno de Aragón del interés general de la transformación junto con la aprobación del proyecto de obras, lleva implícita la declaración de interés social e implica asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

Comunidad de Regantes las Huertas de Fraga, Velilla y Torrente de Cinca (Huesca), con dirección en C/ Barbastro, 3; 22520 - Fraga (Huesca), teléfono 974 47 33 66.

Dirección General de Desarrollo Rural, plaza de Cervantes, 1; 22003 Huesca, teléfono 974 29 34 36.

Zaragoza, 22 de junio de 2011.—El Director General de Desarrollo Rural, Miguel Valls Ortiz.

ANEXO

ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL "PROYECTO MODIFICADO NÚMERO 1 DEL PROYECTO Y ADENDA DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO MEDIANTE TRANSFORMACIÓN A RIEGO LOCALIZADO PARA LA C.R. DE LAS HUERTAS DE FRAGA, VELILLA Y TORRENTE DE CINCA (HUESCA)" Y LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS HUERTAS DE FRAGA, VELILLA Y TORRENTE DE CINCA DE FRAGA (HUESCA). CIF Nº Q2267015B. Ayudas modernización de regadíos.

EXPEDIENTE H08/0056

VISTO el **"Proyecto modificado número 1 de modernización del regadío mediante transformación a riego localizado para la C.R. de las Huertas de Fraga, Velilla y Torrente de Cinca, (Huesca)",** correspondiente al expediente de ayudas H08/0056 del que es beneficiario la Comunidad de Regantes de las Huertas de Fraga, Velilla y Torrente de Cinca, de Fraga (Huesca) al amparo del Decreto 2/2007, de 16 de enero de 2007, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 3 de noviembre de 2008 fue aprobado el "**Proyecto y Addenda de modernización del regadío mediante transformación a riego localizado para la Comunidad de Regantes de las Huertas de Fraga, Velilla y Torrente de Cinca (Huesca)**" para su ejecución a través de la empresa pública SIRASA, así como una subvención de 9.511.088,67 euros para la realización de las citadas obras, correspondiente al 65% del presupuesto subvencionable de 14.632.444,11 euros, incluidos los costes de honorarios de redacción del proyecto con la siguiente distribución del gasto:

Año 2008 ….	65.000,00	Euros
Año 2009 ….	446.088,67	Euros
Año 2010 …..	4.500.000,00	Euros
Año 2011	4.500.000,00	Euros
Total ……	**9.511.088,67**	**Euros**

2.- Las obras fueron adjudicadas a la empresa MARCO OBRA PUBLICA SA por un importe de 12.302.480,84 euros (IVA incluido), que una vez incluidos los costes corporativos y dirección de obra de SIRASA (6%), así como los costes de redacción de proyecto, resultó un presupuesto subvencionable total de 13.194.538,43 euros y una subvención de 8.576.449,98 euros correspondiente al 65% del presupuesto global subvencionable, con la siguiente distribución del gasto:

Año 2008 …..	65.000,00	Euros
Año 2009 …..	946.088,67	Euros
Año 2010 …..	3.065.361,31	Euros
Año 2011 …..	4.500.000,00	Euros
Total ……..	**8.576.449,98**	**Euros**

3.- Posteriormente y como consecuencia de la modificación del IVA al 18% y el cambio en los gastos generales de las obras se SIRASA que pasaron a ser del 5,5%, las anualidades quedan como sigue:

Año 2008 …..	65.000,00	Euros
Año 2009 …..	946.088,67	Euros
Año 2010 …..	3.089.602,69	Euros
Año 2011 …..	4.555.993,81	Euros
Total	**8.656.685,17**	**Euros**

4.- Durante la ejecución de las obras se ha observado que era necesario la introducción de algunas nuevas unidades de obras no incluidas en el proyecto inicial, así como realizar otras nuevas que mejorarán el funcionamiento de las instalaciones constando todas ellas en el proyecto modificado objeto de aprobación.

5.- No se han realizado Actas de Nuevos Precios hasta la fecha.

6.- Una vez aplicados los precios resultantes de la licitación pública de las obras, así como los nuevos precios, el presupuesto de ejecución por contrata a través de SIRASA de las obras incluidas en el Proyecto modificado asciende a 14.914.683,62 euros, incluidos los costes de los honorarios de redacción del proyecto.

7.- La subvención global del expediente, correspondiente al 65% del presupuesto subvencionable, asciende a 9.694.544,35 euros**.**

8.- El Servicio de Infraestructuras Rurales ha emitido un informe proponiendo la aprobación del "**Proyecto modificado número 1 de modernización del regadío mediante transformación a riego localizado para la C.R. de las Huertas de Fraga, Velilla y Torrente de Cinca (Huesca)**" así como de la subvención correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Son aplicables la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, para obras de mejora y modernización de regadíos, así como creación de regadíos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 2/2007, de 16 de enero de 2007, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación; la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones y se convocan para el ejercicio del año 2007 para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013; la Orden de 11 de agosto de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón, 2007-2013; la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de ayudas para las obras de mejora y modernización de infraestructuras básicas de regadíos existentes, así como de creación de nuevos regadíos previstas en este Decreto; el Decreto 198/2000, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la creación de la empresa pública SIRASA, y el convenio de 30 de mayo de 2001 suscrito entre la Diputación General de Aragón y SIRASA

2.- Las modificaciones propuestas se atienen a los fines contemplados en el Decreto 2/2007, de 16 de enero y Órdenes que lo desarrollan en sus diferentes artículos; no existen diferencias sustanciales entre los fines del actual proyecto modificado con el proyecto aprobado con fecha de 2 de abril de 2008, así mismo las modificaciones de la subvención se han solicitado en plazo cumpliendo lo contemplado en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, 18 del Decreto 2/2007, de 16 de enero y artículo 14 de la Orden de Bases.

Por todo ello, **SE RESUELVE:**

1.- APROBAR el **"Proyecto modificado número 1 del Proyecto y Adenda de modernización del regadío mediante transformación a riego localizado para la C.R. de las Huertas de Fraga, Velilla y Torrente de Cinca (Huesca)"** correspondiente al expediente de ayudas para modernización de regadíos al amparo del Decreto 2/2007 número H08/0056, del que beneficiario la Comunidad de Regantes de las Huertas de Fraga, Velilla y Torrente de Cinca de Fraga (Huesca).

2.- **APROBAR** el presupuesto de ejecución por contrata a través de SIRASA del Proyecto Modificado por un importe de 14.760.774,88 euros.

3.- **APROBAR** el presupuesto subvencionable correspondiente a los gastos de los honorarios de redacción del proyecto de 153.908,74 euros.

4.- **MODIFICAR** la subvención inicialmente aprobada por la Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación de 3 de noviembre de 2008 como consecuencia de la ejecución de las obras incluidas en el **"Proyecto modificado número 1 de modernización del regadío mediante transformación a riego localizado para la C.R. de las Huertas de Fraga, Velilla y Torrente de Cinca (Huesca)"** de la que es beneficiario la Comunidad de Regantes de las Huertas de Fraga, Velilla y Torrente de Cinca de Fraga (Huesca), resultando una subvención definitiva de **Nueve millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (9.694.544,35 euros)** correspondiente al 65% del presupuesto global subvencionable del proyecto modificado de Catorce millones novecientos catorce mil seiscientos ochenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (14.914.683,62 euros) con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2008 …..	65.000,00	Euros
Año 2009	946.088,67	Euros
Año 2010	3.089.602,69	Euros
Año 2011	5.593.852,99	Euros
Total ……	**9.694.544,35**	**Euros**

5º.- HABILITAR un crédito de 1.037.859,18 euros, correspondiente al incremento de la subvención como consecuencia de la realización de las obras del proyecto modificado.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Zaragoza, 31 de mayo de 2011
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
Gonzalo Arguilé Laguarta

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal organizado por la Academia Cemm System, S.L.

La Academia Cemm System, S. L. solicitó en su momento a la Dirección General de Alimentación la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos. Tras haberse efectuado los trámites necesarios para la comprobación de la concurrencia de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables al caso para acceder a la homologación de dicho curso, por el Director General de Alimentación se ha dictado Resolución de 21 de junio de 2011, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por la Academia Cemm System, S. L., con CIF B-22244685, cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: Bienestar animal en explotación ganadera
- Entidad de formación que lo organiza: Academia Cemm System, S. L.
- Dirección: C/ Avenida Reyes Católicos, n.º 15-17, 22520 Fraga (Huesca)
- Tipo de formación: cuidadores y manipuladores de animales
- Módulo: específico para especies concretas adaptado a diferentes tipos de explotaciones ganaderas

Zaragoza, 21 de junio de 2011.—El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en los anexos, de los acuerdos de incoación de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarle que se han formulado la correspondiente incoación de procedimiento, por presunta infracción administrativa de la referida Ley, que el interesado tiene a su disposición en este Servicio Provincial (C/ San Francisco, 27- 3º-Teruel).

El interesado puede formular las alegaciones que estime conveniente y presentar los documentos e información que estime pertinente y que no hubieran podido presentar en el anterior trámite de alegaciones, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo previsto en el arts. 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Teruel, 2 de junio de 2011.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ANEXO I

Expediente: TE/PES/2011/01
Nombre y apellidos: Cirnu Emil
Artículo infringido: 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero de Pesca en Aragón.
Lugar y fecha: Coto social La Escaleruela, río Mijares término municipal de Sarrión (Teruel), el día 2 de enero de 2011.
Sanción propuesta: multa de 300,51 €

ANEXO II

Expediente: TE/PES/2011/10
Nombre y apellidos: Florin Lungu Nicusor.
Artículo infringido: 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero de Pesca en Aragón.
Lugar y fecha: Coto deportivo Pantano de Santolea, término municipal de Castellote (Teruel), el 19 de febrero de 2011.
Sanción propuesta: multa de 300,51 €

ANEXO III

Expediente: TE/PES/2011/21
Nombre y apellidos: Stefan Sekely.
Artículo infringido: 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero de Pesca en Aragón.
Lugar y fecha: Río Guadalope, Alcañiz (Teruel), el 28 de marzo de 2011.
Sanción propuesta: multa de 120,20 €

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de resolución de expediente sancionador, por infracción de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarle que por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se ha dictado resolución del procedimiento sancionador relacionado en el anexo. Contra la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno interponer.

Teruel, 3 de junio de 2011.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ANEXO I

Expediente: TE/CAZ/2010/12
Nombre y apellidos: Víctor Lacambra Monterde.
Artículo infringido: 83.10, 83.12 y 83.18 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón.
Lugar y fecha: Coto de caza TE-10.172-D, término municipal de Lagueruela (Teruel), el día 17 de agosto de 2010.
Sanción propuesta: multa de 1.202,04 €

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado «Umbría Negra y Peña Roya» perteneciente al Ayuntamiento de Molinos (Teruel) y situado en su término municipal, y su inclusión en el CUP de Teruel con el n.º 423.

En este Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado «Umbría Negra y Peña Roya» perteneciente al Ayuntamiento de Molinos (Teruel) y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública de Teruel con el número 423.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial —Equipo de Defensa de la Propiedad—, sitas en calle San Francisco, 27, planta 1ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de 20 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Teruel, 2 de junio de 2011.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado «Valderrobres y Viñuelas» perteneciente al Ayuntamiento de Molinos (Teruel) y situado en su término municipal, formado por el monte consorciado número TE-3018 y las parcelas colindantes de titularidad municipal y su inclusión en el CUP de Teruel con el número 424.

En este Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado «Valderrobres y Viñuelas» perteneciente al Ayuntamiento de Molinos (Teruel) y situado en su término municipal, formado por el monte consorciado número TE-3018 y las parcelas colindantes de titularidad municipal y su inclusión en el CUP de Teruel con el número 424.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial —Equipo de Defensa de la Propiedad—, sitas en calle San Francisco, 27, planta 1ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de 20 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Teruel, 2 de junio de 2011.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Abedalmalek Laamarti de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1968-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 25 de mayo de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 7 de junio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Emilio José Maqueda Gómez de la resolución recaída en el expediente n.º Z-00-0003-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 26 de mayo de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 7 de junio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Arturo Suárez Jiménez de la resolución recaída en el expediente n.º Z-96-0349-03 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 19 de mayo de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de junio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Efrén Bustamante Laje de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1969-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 11 de mayo de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de junio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Fernando Roldán Serrano de la resolución recaída en los expedientes n.º Z-11-2033-01 y Z-11-2033-02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 27 de mayo de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de junio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Santiago Blas Lial de la resolución recaída en el expediente n.º Z-04-0796-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 17 de mayo de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de junio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Yamila Gutiérrez Hammoudan de la resolución recaída en el expediente n.º Z-09-1672-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 17 de mayo de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de junio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Enrique Moreno Martínez, referida al trámite de audiencia en el expediente n.º Z-11-2007-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. Enrique Moreno Martínez a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente n.º Z-11-2007-01 con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, n.º 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 16 de junio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Osbaldo Quintero González de la resolución recaída en el expediente n.º Z-10-1866-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 8 de junio de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 16 de junio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Constantin Chiru de la resolución recaída en el expediente número Z-11-2017-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 8 de junio de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 17 de junio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Joaquín Manuel Aparicio Quintela de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1984-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resolución de fecha 9 de junio de 2011 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 17 de junio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.

CORRECCIÓN de errores de la notificación de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Héctor Fernández Columbie de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2018-02, instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Advertido error material en la notificación citada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 106, de 1 de junio de 2011, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes términos:

Página 13202 - Donde dice «a D. Héctor Fernández Columbie» debe decir: «a D. Héctor Fernández Ravelo».